

BOLETÍN OFICIAL

*Municipalidad de
San Martín de los Andes*

PROVINCIA DEL NEUQUÉN



PODER EJECUTIVO

INTENDENTE: Dr. Carlos Javier D. Saloniti

SECRETARÍA DE GOBIERNO: Sr. Federico A. Vita.

SECRETARIA DE ECONOMIA Y HACIENDA: Sr. Matías D. Fernández Consoli.

SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS: Sr. Héctor Durán.

SECRETARIA DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO SOSTENIBLE: Sra. Paula Destefano.

SECRETARIA DE TURISMO: Sr. Alejandro Jesús Apaolaza.

SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO: Sr. Nicolás Escobar.

SECRETARIA DE CULTURA: Sr. Gustavo Daniel Santos.

SECRETARIA DE COORDINACIÓN DEL COPE Y GESTIÓN PÚB. DE PROY. PARA EL DESARR. Y OBTENCIÓN DE RESULTADOS: Sr. Rodríguez Martin Miguel.

ORGANISMO DE CONTROL MUNICIPAL: Dr. Saúl Castañeda.

INSTITUTO DE VIVIENDA Y HÁBITAT MUNICIPAL: Arq. Carolina Amaya.

PODER LEGISLATIVO

PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE: Dra. Natalia Mónica Vita.

JUSTICIA ADMINISTRATIVA MUNICIPAL DE FALTAS

JUZGADO ADMINISTRATIVO DE FALTAS: Dr. Carlos Sánchez Gálarce.

CONTRALORÍA MUNICIPAL: Dr. Jorge Alberto Fernández.

DEFENSORÍA DEL PUEBLO Y AMBIENTE DE SMA: Dr. Fernando Bravo.

SUMARIO

DECRETOS.....	Pág. 04
DISPOSICIONES SECRETARÍA DE GOBIERNO.....	Pág. 12
DISPOSICIONES SECRETARÍA DE TURISMO.....	Pág. 12
SESIÓN ORDINARIA CD N. ° 09/25.....	Pág. 12
SESIÓN ORDINARIA CD N. ° 10/25.....	Pág. 34
RESOLUCIÓN CD Nº111/25.....	Pág. 42

DECRETOS

1236	Otorga un aporte económico no reintegrable con cargo a rendir a la Asociación Usina del Cine para el Desarrollo del Festival Patagónico de Cine Funk a realizarse en nuestra localidad el mes de julio del corriente. Otorga un aporte económico no reintegrable con cargo a rendir a la Agrupación Artística Manta representada por María Suyai Otaño para el Desarrollo del evento "Encuentro/Talleres 2025 - Manta" a realizarse en nuestra localidad en el mes de Mayo del Corriente año. Otorga un aporte económico no reintegrable con cargo a rendir a la agrupación artística La Pelela Títeres representada por Daniel Aguirre para el desarrollo del evento "Circuito" a realizarse en la localidad en el mes de Junio del Corriente año.	8/5/2025
1237	Valida contrato con el Sr. Grassi Hernán Daniel.	8/5/2025
1238	Valida contrato con el Sr. Santos Crhistian Nicolás	8/5/2025
1239	Valida contrato con el Sr. Betancur Mario Alberto.	8/5/2025
1240	Valida contrato con el Sr. Castillo Ismael Andrés.	8/5/2025
1241	Valida contrato con el Sr. Luna Cristian José.	8/5/2025
1242	Valida contrato con el Sr. Giacchetti Martin Ezequiel.	8/5/2025
1243	Valida contrato con el Sr. Ferreira Diego Walter.	8/5/2025
1244	Valida contrato con el Sr. Elgueta Eduardo Enrique.	8/5/2025
1245	Valida contrato con la Sra. Escobar Nilda Mirta	8/5/2025
1246	Valida contrato con la Sra. Curruhuinca Norma Noemí.	8/5/2025
1247	Valida contrato con el Sr. Curruhuinca Diego Andrés.	8/5/2025
1248	Valida contrato con la Sra. Quintrein Eva Rocio.	8/5/2025
1249	Valida contrato con el Sr. Palma Néstor Rumualdo.	8/5/2025
1250	Valida contrato con el Sr. Leal Matías Nicolás	8/5/2025
1251	Valida contrato con el Sr. Duran José Ariel	8/5/2025
1252	Valida contrato con el Sr. Medina Salinas Jaime Víctor.	8/5/2025
1253	Valida contrato con el Sr. Neumeyer Cristian Harris.	8/5/2025
1254	Valida contrato con el Sr. Rodríguez José Antonio	8/5/2025
1255	Valida contrato con el Sr. Marín Alan Danilo	8/5/2025
1256	Valida contrato con el Sr. Pérez Gastón Leandro	8/5/2025
1257	Valida contrato con el Sr. Paillalef Lucas Daniel	8/5/2025
1258	Valida contrato con el Sr. Melo Michael.	8/5/2025
1259	Valida contrato con la Sra. Bobadilla Claudia Andrea.	8/5/2025
1260	Valida contrato con el Sr. Huenteo Carlos Martin.	8/5/2025
1261	Valida contrato con el Sr. Garnica Víctor Sebastián.	8/5/2025
1262	Valida contrato con el Sr. Benigar Fabio Damián.	8/5/2025
1263	Valida contrato con la Sra. Rodríguez Irma Vanesa	8/5/2025
1264	Valida contrato con el Sr. Contreras Gastón Osvaldo	8/5/2025
1265	Valida contrato con el Sr. Casanova Pablo Mauricio	8/5/2025
1266	Valida contrato con el Sr. Manenti José Darío	8/5/2025

1267	Valida contrato con el Sr. Lobo Cristian Francisco	8/5/2025
1268	Valida contrato con el Sr. Vázquez Adrian	8/5/2025
1269	Valida contrato con el Sr. Concha Juan Carlos	8/5/2025
1270	Valida contrato con el Sr. Castillo Guillermo.	8/5/2025
1271	Valida contrato con el Sr. Neumeyer Jorge Sebastián.	8/5/2025
1272	Valida contrato con el Sr. Muñoz Walter Cesar.	8/5/2025
1273	Valida contrato con la Sra. Meza Macarena Daiana.	8/5/2025
1274	Valida contrato con el Sr. Carrizo Lucas Esteban.	8/5/2025
1275	Valida contrato con el Sr. Carmona Ramón Jesús Manuel.	8/5/2025
1276	Valida contrato con el Sr. Fernández Juan Alberto.	8/5/2025
1277	Valida contrato con el Sr. Gallegos José Daniel	8/5/2025
1278	Valida contrato con el Sr. Curruhuinca Walter Alberto.	8/5/2025
1279	Valida contrato con el Sr. Pazos Darío Ivan	8/5/2025
1280	Valida contrato con el Sr. Valeria Diego Sebastián.	8/5/2025
1281	Valida contrato con el Sr. Vergara Gastón Alexis.	8/5/2025
1282	Valida contrato con la Sra. Vetancour María de los Ángeles.	8/5/2025
1283	Valida contrato con el Sr. Salas Cristian Sergio Andrés.	8/5/2025
1284	Valida contrato con la Sra. Díaz Daiana Triana	8/5/2025
1285	Valida contrato con la Sra. Cayunir Sabrina Daniela.	8/5/2025
1286	Valida contrato con la Sra. Cayun Mariana del Carmen.	8/5/2025
1287	Valida contrato con la Sra. Carrillo Rayen Alen.	8/5/2025
1288	Valida contrato con la Sra. Haedo Jorgelina Andrés.	8/5/2025
1289	Valida contrato con el Sr. Burlina Franco.	8/5/2025
1290	Valida contrato con el Sr. Araneda Alberto Daniel.	8/5/2025
1291	Valida el contrato con el Sr. Leal Luis Damián	8/5/2025
1292	Valida contrato con la Sra. Escobar Victoria Margarita	8/5/2025
1293	Valida contrato con el Sr. Garay Cesar Ariel.	8/5/2025
1294	Valida contrato con el Sr. Huenafil Cristian Daniel	8/5/2025
1295	Valida contrato con el Sr. Horn Gabriel.	8/5/2025
1296	Valida contrato con el Sr. Guerra Fabián.	8/5/2025
1297	Autoriza comisión de servicios al Secretario de Turismo Lic. Alejandro Apaolaza a la ciudad de Neuquén Capital saliendo de nuestra localidad el día jueves 08/05/2025 a la mañana y regresando el viernes 09/05/2025 por la noche para participar del 24º Workshop Turístico.	8/5/2025
1298	Valida contrato con el Sr. De Ezcurra Matías.	9/5/2025
1299	Valida contrato con el Sr. Arroyo Arriagada Freddy.	9/5/2025
1300	Abona a la firma Correo Oficial de la Republica Argentina Sociedad Anónima.	9/5/2025
1301	Abona a la empresa UILON SRL.	9/5/2025
1302	Protocoliza el Convenio de Intercambio entre la Municipalidad de San Martin de los Andes y la firma Matferroso S.A	9/5/2025

1303	Valida Convenio de Comodato de Uso entre la Municipalidad de San Martin de los Andes y la Asociación Civil de Snowboard y Montaña Embajador de los Andes.	9/5/2025
1304	Otorga a la Sra. Epullan Manuela un Mejoramiento Habitacional Sin Recupero.	9/5/2025
1305	Otorga a la Sra. Menco Ángela un Mejoramiento Habitacional Sin Recupero.	9/5/2025
1306	Aprueba convenio en carácter de Mejoramiento Habitacional con Recupero entre la Municipalidad de San Martin de los Andes y la Sra. Cofre Ana Laura.	9/5/2025
1307	Otorga a la Sra. Aguirre Natalia Soledad un Mejoramiento Habitacional Sin Recupero.	9/5/2025
1308	Otorga a la Sra. Alarcón Paredes José Basilio un Mejoramiento Habitacional Sin Recupero.	9/5/2025
1309	Otorga a la Sra. Sanhueza Ulloa Elena del Carmen un Mejoramiento Habitacional Sin Recupero.	9/5/2025
1310	Valida contrato con la Sra. De Dominici Stefania.	9/5/2025
1311	Valida contrato con la Sra. Fernández Isabel	9/5/2025
1312	Valida contrato con la Sra. Wagner Giselle Edith.	9/5/2025
1313	Valida contrato con la Sra. Lavin Ornela.	9/5/2025
1314	Designa en comisión de servicios a las trabajadoras Sra. Ríos Ana y Srta. Sandoval Laura.	9/5/2025
1315	Valida contrato con el Sr. Curruhuinca Leandro Nicolás.	9/5/2025
1316	Valida contrato con el Sr. Pérez Gonzalo Ariel.	9/5/2025
1317	Valida contrato con el Sr. Molina Alejandro	9/5/2025
1318	Valida contrato con la Sra. Prieto Eluney	9/5/2025
1319	Valida contrato con la Sra. Espinosa Elsa Natali.	9/5/2025
1320	Valida contrato con la Sra. Lagos Verónica Beatriz.	9/5/2025
1321	Valida contrato con el Sr. Rogel Matías Alejandro.	9/5/2025
1322	Valida contrato con el Sr. Molina Rubén	9/5/2025
1323	Valida contrato con el Sr. Farías Emiliano Nicolás	9/5/2025
1324	Valida contrato con el Sr. Torino Maximiliano David	9/5/2025
1325	Rescinde contrato con la Sra. Braun Analia.	9/5/2025
1326	Deja sin efecto el Decreto Nº 1011/2025 de fecha 11/04/2025.	9/5/2025
1327	Valida contrato con la Sra. Bizama Marianela Debora.	9/5/2025
1328	Valida contrato con la Sra. Mora Paula Beatriz.	9/5/2025
1329	Valida contrato con la Sra. Arévalo Juana Agustina.	9/5/2025
1330	Otorga a la Sra. Escobar Jesica Pamela un Mejoramiento Habitacional para Emergencias.	9/5/2025
1331	Valida contrato con la Sra. Gutiérrez Cintia Verónica.	9/5/2025
1332	Valida contrato con la Sra. Bottino Karina Elizabeth.	9/5/2025
1333	Valida contrato con la Sra. Moyano Walker Cecilia.	9/5/2025
1334	Valida contrato con la Sra. Cahuguin Carina Edith	9/5/2025
1335	Valida contrato con la Sra. Romero Nancy Beatriz.	9/5/2025

1336	Valida contrato con el Sr. Herrera Martínez Moisés Raúl.	9/5/2025
1337	Valida contrato con el Sr. Sepúlveda Lorenzo Damián.	9/5/2025
1338	Valida contrato con el Sr. Ilabarra Darío	9/5/2025
1339	Valida contrato con la Sra. Muñoz Viviana Beatriz.-	9/5/2025
1340	Valida contrato con el Sr. Parra Miguel.	9/5/2025
1341	Valida contrato con el Sr. Casanova Rubén Alberto.	9/5/2025
1342	Valida contrato con el Sr. Manríquez Luis Sebastián	9/5/2025
1343	Descuenta 2 (dos) días al trabajador Pérez Bernardo.	9/5/2025
1344	Descuenta 5 (cinco) días al trabajador Curruhuinca Walter Alberto.	9/5/2025
1345	Descuenta 5 (cinco) días al trabajador Godoy Carlos.	9/5/2025
1346	Valida contrato con el Sr. Santillán Alberto Martin.	9/5/2025
1347	Valida contrato con el Sr. Salazar Fernando Gabriel.	9/5/2025
1348	Valida contrato con el Sr. Sotelo Jorge Alejandro.	9/5/2025
1349	Valida contrato con la Sra. Kapitula Nanci Graciela.	9/5/2025
1350	Valida contrato con el Sr. Uribe Bernardo José.	9/5/2025
1351	Valida contrato con el Sr. Vázquez Mario Fernando	9/5/2025
1352	Valida contrato con el Sr. Cabrera Maximiliano Jesús.	9/5/2025
1353	Valida contrato con el Sr. Cabrera Luis Nicolás.	9/5/2025
1354	Valida contrato con el Sr. Salas José Alejandro.	9/5/2025
1355	Valida contrato con la Sra. Vera Gabriela Mariana.	9/5/2025
1356	Valida contrato con el Sr. Vázquez Orlando Sebastián.	9/5/2025
1357	Valida contrato con la Sra. Valenzuela Carla Denis.	9/5/2025
1358	Valida contrato con la Sra. Trujillo Lucrecia Hebe	9/5/2025
1359	Valida contrato con el Sr. Suazo Matías Germán	9/5/2025
1360	Valida contrato con el Sr. Valeria Sergio Daniel	9/5/2025
1361	Valida contrato con el Sr. Obreque Eduardo Omar.	9/5/2025
1362	Valida contrato con el Sr. Molinero Pedro Francisco	9/5/2025
1363	Valida contrato con la Sra. Rizzo María Fabiana	9/5/2025
1364	Valida contrato con el Sr. Rubilar Natanael.	9/5/2025
1365	Da de baja de las designaciones como "Colaboradores de gestión" mediante Decreto Nº 167/25 de fecha 22 de Enero del 2025 a la trabajadora Zapiola Sara Eduvigis.	9/5/2025
1366	Valida contrato con la Sra. Lagos Devora Elizabeth.-	9/5/2025
1367	Valida contrato con la Sra. Paillalef Olga Isabel.	9/5/2025
1368	Valida contrato con el Sr. Mansilla Diego.	9/5/2025
1369	Valida contrato con el Sr. Ávila Walter Javier.	9/5/2025
1370	Valida contrato con la Sra. Sánchez Thalía Daiana	9/5/2025
1371	Valida contrato con el Sr. Soto José Santiago	9/5/2025
1372	Valida contrato con el Sr. Ulloa Cofre Nelson	9/5/2025
1373	Valida contrato con el Sr. Monetti Oscar	9/5/2025
1374	Aprueba contrato con el Sr. Aguirre Jonathan Ariel	9/5/2025

1375	Valida contrato con la Sra. Pedraza María Nazarena	9/5/2025
1376	Valida contrato con la Sra. Orellana María Angélica	9/5/2025
1377	Aprueba contrato con el Sr. Rubilar Raúl Ángel.	9/5/2025
1378	Valida contrato con el Sr. Fernández Claudio	9/5/2025
1379	Valida contrato con el Sr. Castillo Rodrigo	9/5/2025
1380	Valida contrato con la Sra. Silva Cintia	9/5/2025
1381	Valida contrato con la Sra. Pinuer Ivana Marite	9/5/2025
1382	Valida contrato con la Sra. Colipan Marta Angélica	9/5/2025
1383	Valida contrato con la Sra. Orellana Marisa.	9/5/2025
1384	Aprueba contrato con el Sr. Lucero Rodolfo Cirilo	9/5/2025
1385	Valida contrato con la Sra. Malaespina Ileana Noemí	9/5/2025
1386	Valida contrato con la Sra. Acuña Jennifer Daiana.	9/5/2025
1387	Valida contrato con la Sra. María Eugenia Méndez Vásquez.	9/5/2025
1388	Valida contrato con el Sr. Muñoz Alejo Nicolás	9/5/2025
1389	Valida contrato con la Sra. Cesio Solange	9/5/2025
1390	Valida contrato con el Sr. Rodas Pablo Nahuel	9/5/2025
1391	Valida contrato con la Sra. Tovar Toulouse María Gimena.	9/5/2025
1392	Valida contrato con la Sra. Fuentes Agustina.	9/5/2025
1393	Valida contrato con la Sra. Ayala Constanza.	9/5/2025
1394	Valida contrato con el Sr. Gatica Roberto Mario.	9/5/2025
1395	Valida contrato con el Sr. Gatica Roberto Mario.	9/5/2025
1396	Aprueba la adenda con el Sr. Minutella Miriam Adriana	9/5/2025
1397	Valida contrato con la Sra. Colipan Valeria Daiana	9/5/2025
1398	Valida contrato con la Sra. Ferreyra Marcela Andrea.	9/5/2025
1399	Valida contrato con la Sra. Catalán María Mabel	9/5/2025
1400	Valida contrato con la Sra. Alvial Elda Jeanette.	9/5/2025
1401	Valida contrato con la Sra. Kalmbach Rubén.	9/5/2025
1402	Valida contrato con la Sra. Castillo Muñoz Graciela.	9/5/2025
1403	Autoriza comisión de servicios de los trabajadores municipales Sr. Manríquez David y el Sr. Betancur Alberto.	12/5/2025
1404	Autoriza la comisión de servicios de los trabajadores municipales Sr. Eleodoro Escobar y Sr Curruhuinca Luis.	12/5/2025
1405	Rechaza en todos sus términos al reclamo administrativo presentado por el Sr. Ricardo Arturo.	12/5/2025
1406	Designa en comisión de servicios a los trabajadores municipales Sra. Denis López, Sra. Carol Danielli, Sr Pablo Salinas, Sr. Rodolfo Silva, Sr. Escares Yoel, y Sr. Oscar Raiñanco.	12/5/2025
1407	Rechaza en todos sus términos el reclamo administrativo presentado por el Sr. Federico Pérez de Rosa.	12/5/2025
1408	Rechaza en todos sus términos el reclamo administrativo presentado por la Sra. María Fabiana Reyes.	12/5/2025
1409	Valida contrato con el Sr. García Daniel Omar.	12/5/2025

1410	Autoriza al Secretario de Cultura Sr. Gustavo Santos a hacer uso de su licencia ordinaria anual desde el día 19 de mayo al día 11 de junio del corriente año.	13/5/2025
1411	Designa en comisión de servicios a la Directora del Instituto de Vivienda y Hábitat Arq. Carolina Amaya y al Secretario de Coordinación del Cope Sr. Martín Rodríguez a la localidad de Neuquén Capital viajando el día miércoles 14 de mayo del 2025 y regresando a la localidad a ultima hora del mismo día.	13/5/2025
1412	Designa en comisión de servicios al Intendente Municipal Dr. Carlos Saloniti y al Secretario de Obras y Servicios Públicos Sr. Héctor Duran a la ciudad de Villa La Angostura el día 15 de Mayo del 2025 saliendo de nuestra localidad a las 06:00 am y regresando a la misma a ultima hora del mismo día	14/5/2025
1413	Protocoliza el Convenio Marco de Cooperación y el Acta Complementaria celebrados entre la Municipalidad de Neuquén y la Municipalidad de San Martín de los Andes. Obras de arte y desarrollo de artes visuales.	14/5/2025
1414	Designa en comisión de servicios al Subsecretario de Planificación Participativa y Monitoreo del Plan Estratégico Sr. Félix Cariboni.	14/5/2025
1415	Otorga un aporte económico no reintegrable con cargo a rendir a la Asociación Civil de Snowboard y Montaña Embajador de los Andes.	14/5/2025
1416	Designa en comisión de servicios al Subsecretario de Servicios Públicos Sr. Betancur Sergio y al Director General del Girsu Sr. Pino José que participarán del evento "Diagnostico y Desarrollo de Soluciones para la Gestión de Residuos Sólidos Urbanos" que se desarrollara en la localidad de Piedra del Águila el día 19/05/2025 saliendo desde San Martin de los Andes a las 07:00 hs retornando el mismo día una vez finalizada la actividad.	14/5/2025
1417	Reintegra al Secretario de Turismo Lic. Alejandro Apaolaza.	14/5/2025
1418	Abona ayudas merenderos y comedores. Desarrollo Social.	14/5/2025
1419	Modifica el Art. 1º del Decreto Nº 171/2025 de fecha 22 de enero del 2025. Abona al Ente provincial de Energía y Camuzzi Gas del sur. Regimiento.	14/5/2025
1420	Abona ayudas económicas. Desarrollo social.	14/5/2025
1421	Reasume Intendente Municipal	16/5/2025
1422	Protocoliza la adenda al Convenio Nº 12/25 suscripto con la Dirección Provincial de Vialidad y la Municipalidad de San Martin de los Andes para llevar adelante tareas de riego durante la temporada estival 2024-2025 en rutas correspondientes a la Jurisdicción del distrito IV San Martín de los Andes específicamente en tramos de la Ruta Provincial Nº 48, Nº62, Nº63 y acceso a Quila Quina.	16/5/2025
1423	Protocoliza el Acta de Relevamiento Barrios/Sectores sin Red de Gas suscripta con en Ente Provincial de Energía del Neuquén. Protocoliza e Acta de Relevamiento Barrios/Sectores/parajes sin Red de Gas suscripta con el Ente Provincial de Energía del Neuquén.	16/5/2025
1424	Autoriza a la Subsecretaria de Gobierno e Innovación Sra. Tabares María Antonela a hacer uso de su licencia ordinaria anual los días 24,25,26 y 27 de Mayo del 2025 inclusive.	16/5/2025

1425	Deja sin efecto el artículo 3º del Decreto Nº 2692/23 de fecha 21 de diciembre del 2024. Deja sin efecto el Decreto Nº 1289/2024 de fecha 17 de Julio de 2024. Designa a partir del 19 de Mayo del 2025 a la Sra. Ávila Agurto Claudia Vanesa para cumplir funciones como Directora General de la Delegación de Cordones del Chapelco.	16/5/2025
1426	Ingresa al programa de jubilaciones de la Municipalidad de San Martín de los Andes al trabajador municipal Sr. Sepúlveda Roberto.	16/5/2025
1427	Autoriza caja chica de Tesorería Municipal.	16/5/2025
1428	Deja sin efecto a partir del 19 de Mayo del corriente el Decreto Nº 2538/23 de fecha 11 de diciembre del 2023. Deja a cargo de la Subsecretaría de Deportes al Subsecretario de Producción, Empleo y Juventud Sr. Bruno Reparaz Ian.	16/5/2025
1429	Autoriza la contratación con la Sra. González Mariana.	16/5/2025
1430	Autoriza la contratación con la Sra. Freire Freire Daniela Andrea.	16/5/2025
1431	Autoriza la contratación con la Cooperativa de Agua y Otros Servicios Públicos de San Martin de los Andes.	16/5/2025
1432	Valida contrato con la Sra. Curruhuinca Rita Beatriz.	16/5/2025
1433	Valida contrato con la Sra. Díaz Gabriela Elizabeth.	16/5/2025
1434	Designa en comisión de servicios al Intendente Municipal Dr. Carlos Saloniti a la ciudad de Neuquén Capital el día 16 de Mayo de 2025, saliendo a las 16:00 hs y regresando a última hora del día 17 de mayo del corriente.	16/5/2025
1435	Reasume Intendente Municipal	19/5/2025
1436	Valida contrato con la Empresa Intervan SC.	19/5/2025
1437	Autoriza la contratación con el Sr. Martinez William Rene.	19/5/2025
1438	Valida contrato con el Sr. Jara Marcos Daniel.	19/5/2025
1439	Aprueba contrato con la Ing. Schenk Romina.	19/5/2025
1440	Valida contrato con la Sra. Ilabaca Noelia Paola.	19/5/2025
1441	Valida contrato con el Sr. Calabrese Tello Martín.	19/5/2025
1442	Deja sin efecto Decreto Nº 1325/25 de fecha 09 de Mayo del 2025.	19/5/2025
1443	Aprueba adenda al contrato suscripto con la Sra. Braun Analía Beatriz.	19/5/2025
1444	Autoriza los gastos que genere la organización de los festejos conmemorativos de 215º Aniversario de la Revolución de Mayo a realizarse el día 25 de Mayo del 2025 en nuestra ciudad.	19/5/2025
1445	Abona al Ente Provincial de Energía Eléctrica (EPEN) correspondiente al abastecimiento de energía para la Sede Vecinal del Barrio Calderón.	19/5/2025
1446	Deja sin efecto el Decreto Nº 1403/2025 de fecha 12 de Mayo del 2025. Autoriza la comisión de servicios de los trabajadores Sr. Manríquez David y al Sr. Betancur Alberto.	19/5/2025
1447	Valida contrato Empresa Montaña Seguridad. Secretaría de Planificación y Desarrollo Sostenible, Cope, OCM y Secretaria de Gobierno.	19/5/2025
1448	Aprueba contrato con el Sr. Pérez Silvio Antonio.	19/5/2025
1449	Valida contrato con el Sr. Weber Daniel Esteban.	19/5/2025

1450	Autoriza contrato con la Sra. Quentrey Carolina Alexa	19/5/2025
1451	Autoriza la caja chica del Consejo de Planificación Estratégica.	19/5/2025
1452	Promulga la Ordenanza Nº 15.111/2025. S.O Nº09.	20/5/2025
1453	Promulga la Ordenanza Nº 15.112/2025. S.O Nº09.	20/5/2025
1454	Promulga la Ordenanza Nº 15.113/2025. S.O Nº09.	20/5/2025
1455	Promulga la Ordenanza Nº 15.114/2025. S.O Nº09.	20/5/2025
1456	Promulga la Ordenanza Nº 15.115/2025. S.O Nº09.	20/5/2025
1457	Promulga la Ordenanza Nº 15.116/2025. S.O Nº09.	20/5/2025
1458	Promulga la Ordenanza Nº 15.117/2025. S.O Nº09.	20/5/2025
1459	Promulga la Ordenanza Nº 15.118/2025. S.O Nº09.	20/5/2025
1460	Promulga la Ordenanza Nº 15.119/2025. S.O Nº09.	20/5/2025
1461	Promulga la Ordenanza Nº 15.120/2025. S.O Nº09.	20/5/2025
1462	Promulga la Ordenanza Nº 15.121/2025. S.O Nº09.	20/5/2025
1463	Promulga la Ordenanza Nº 15.122/2025. S.O Nº09.	20/5/2025
1464	Promulga la Ordenanza Nº 15.123/2025. S.O Nº09.	20/5/2025
1465	Promulga la Ordenanza Nº 15.124/2025. S.O Nº09.	20/5/2025
1466	Promulga la Ordenanza Nº 15.125/2025. S.O Nº09.	20/5/2025
1467	Promulga la Ordenanza Nº 15.126/2025. S.O Nº09.	20/5/2025
1468	Promulga la Ordenanza Nº 15.127/2025. S.O Nº09.	20/5/2025
1469	Promulga la Ordenanza Nº 15.128/2025. S.O Nº09.	20/5/2025
1470	Promulga la Ordenanza Nº 15.129/2025. S.O Nº09.	20/5/2025
1471	Promulga la Ordenanza Nº 15.130/2025. S.O Nº09.	20/5/2025
1472	Valida contrato con la Sra. Sanz María Laura.	20/5/2025
1473	Actualiza según Ordza Nº 15002/24, y en función del IPC elaborado y publicado por la Dirección Provincial de Estadísticas y Censos de la Provincia del Neuquén correspondiente a los meses de marzo y abril 2025 el valor del Punto establecido en el Artículo Nº 1 bis de la Ordenanza Nº 94/1984 en la suma de pesos doscientos tres (\$203)	20/5/2025
1474	Autoriza la contratación con el Sr. Bustamante Aurelio Oscar.	20/5/2025
1475	Promulga la Ordenanza Nº 15.131/2025. S.O Nº10.	20/5/2025
1476	Promulga la Ordenanza Nº 15.132/2025. S.O Nº10.	20/5/2025
1477	Promulga la Ordenanza Nº 15.133/2025. S.O Nº10.	20/5/2025
1478	Promulga la Ordenanza Nº 15.134/2025. S.O Nº10.	20/5/2025
1479	Promulga la Ordenanza Nº 15.135/2025. S.O Nº10.	20/5/2025
1480	Promulga la Ordenanza Nº 15.136/2025. S.O Nº10.	20/5/2025
1481	Promulga la Ordenanza Nº 15.137/2025. S.O Nº10.	20/5/2025
1482	Promulga la Ordenanza Nº 15.138/2025. S.O Nº10.	20/5/2025
1483	Promulga la Ordenanza Nº 15.139/2025. S.O Nº10.	20/5/2025
1484	Aprueba contrato con el Sr. Manríquez Juan Manuel.	21/5/2025
1485	Aprueba contrato con el Sr. Concha Alejandro Enrique.	21/5/2025
1486	Autoriza la comisión de los trabajadores Sr. Mario Curruhinca y Sr. Figueroa Horacio.	21/5/2025
1487	Reintegra a la firma Correo Oficial de la R.A S.A	21/5/2025

DISPOSICIONES SECRETARIA DE GOBIERNO

153	DESCUENTESE 1 (un) día al trabajador Curruhuinca Antonio Leg. Nº 1888, de sus haberes del mes de abril 2025.	09/05/2025
154	OTORGUESE beca de estudio a los trabajadores abajo detallados	09/05/2025
155	CONVOQUESE a elecciones para la Comision Directiva de la Junta Vecinal del Bº CHACRA 32	09/05/2025
156	AUTORICESE la baja de la unidad dom. AC-030-LU y AUTORICESE el alta de la unidad dom. AE-203-GK para rubro de taxi.	14/05/2025

DISPOSICIONES SECRETARIA DE TURISMO

10	HABILITESE "TUNQUELEY" CARRO DANIELA REG. HOTELERO MUNICIPAL Nº 1/012 - HOTEL DOS ESTRELLAS	03/04/2025
11	HABILITESE "NONTUE" VAZQUEZ GONZALEZ JORGE - REG. MUNICIPAL 6/027 - CABAÑAS DOS ESTRELLAS.	09/04/2025
12	DESE DE BAJA DEL REG. MUN. DE ALOJAM. TURISTICOS "H.S.M" REG. MUN. 047 - DISPO Nº 52/23	11/04/2025

SESIÓN ORDINARIA Nº 09/2025

**SESIÓN ORDINARIA Nº 09/2025 DEL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE LOS ANDES
DE FECHA 08 DE MAYO DEL 2025**

**ORDENANZA Nº15.111/2025
PROMULGADA POR DECRETO Nº 1452/2025 DE FECHA 20/05/2025**

ARTÍCULO 1º.- RATIFÍCASE, en todos sus términos, el **Decreto D.E.M. n° 1063/2025**, de fecha 22 de abril de 2025, dictado *ad referendum* del Concejo Deliberante, mediante el cual se declara de Interés Municipal las **"Primeras Jornadas Patagónicas de Derecho del Trabajo"**, desarrolladas los días 24, 25 y 26 de abril de 2025, en nuestra localidad.-

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

**ORDENANZA Nº15.112/2025
PROMULGADA POR DECRETO Nº 1453/2025 DE FECHA 20/05/2025**

ARTÍCULO 1º.- RATIFÍCASE, en todos sus términos, el **Decreto D.E.M. Nº 910/25**, de fecha 31 de marzo de 2025, dictado *ad referendum* del Concejo Deliberante, que refiere a la contratación directa de la empresa **Sancor Cooperativa de Seguros Limitada** CUIT 30-50004946-0, por el servicio de cobertura de los seguros de: Responsabilidad Civil Parque Automotor, Robo, Técnico y Responsabilidad Civil Máquinas Viales y Equipamiento, contra incendio de propiedades municipales y contenido; por el término de un año; por un monto total de pesos sesenta millones (\$ 60.000.000).

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ORDENANZA Nº15.113/2025
PROMULGADA POR DECRETO Nº 1454/2025 DE FECHA 20/05/2025

ARTÍCULO 1º.- ADHIÉRESE a la **Ley Provincial Nº 3377** que establece la primer semana del mes de mayo de cada año como "Semana de concientización y difusión del Síndrome de Williams".-

ARTÍCULO 2º.- SOLICÍTESE al Departamento Ejecutivo que, a través de las áreas competentes, diseñe y lleve adelante campañas de difusión, acciones, y actividades de concientización sobre el Síndrome de Williams durante la mencionada semana.

ARTÍCULO 3º.- Promuévase la colaboración con organizaciones de la sociedad civil, centros de salud, y establecimientos educativos con el fin de fomentar la participación y visibilización de esta temática en la ciudad.

ARTÍCULO 4º.- Incorpórese en el calendario oficial municipal la Semana del Síndrome de Williams, para su difusión y reconocimiento público.

ARTÍCULO 5º.- Los gastos que demande la implementación de la presente ordenanza serán imputados a las partidas presupuestarias correspondientes.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ORDENANZA Nº15.114/2025
PROMULGADA POR DECRETO Nº 1455/2025 DE FECHA 20/05/2025

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE el emplazamiento de un cartel conmemorativo en honor al Sr. Robison OLAVE, para ser ubicado en la Plaza San Martín en la intersección de la calle Arturo Illia y Emilio Frei, frente a la Feria de Artesanos.-

ARTÍCULO 2º.- El cartel conmemorativo autorizado por la presente debe cumplir con la materialidad y medidas establecidas en la **Ordenanza n° 2215/96**.

ARTÍCULO 3º.- A través de la Dirección de Administración y Despacho, una vez promulgada la presente, gírese copia al área de Espacios Públicos de la Secretaría de Planificación y Desarrollo Sostenible.-

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ORDENANZA Nº15.115/2025
PROMULGADA POR DECRETO Nº 1456/2025 DE FECHA 20/05/2025

ARTÍCULO 1º.- ACÉPTASE la donación realizada por el Sr. Gabriel Gambarruta para el Concejo Deliberante de la Municipalidad de San Martín de los Andes de los siguientes elementos de informática:

1. Unifi AP AC PRO n° de serie (K) F4E2C6237611, nuevo.
2. Tres (3) cables "snake" XLR/DMMX A EtherconR (convertor para transportar audio por cable LAN) nuevo.
3. Una (1) mini pc LENOVO N° de serie MJO4666C. Procesador Intel I3 6100t (6tagen), Ram 8gb HD 240gb. Usado en garantía de seis (6) meses.
4. Tres (3) rollos de cable UTP cat5e de 25 metros cada uno.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

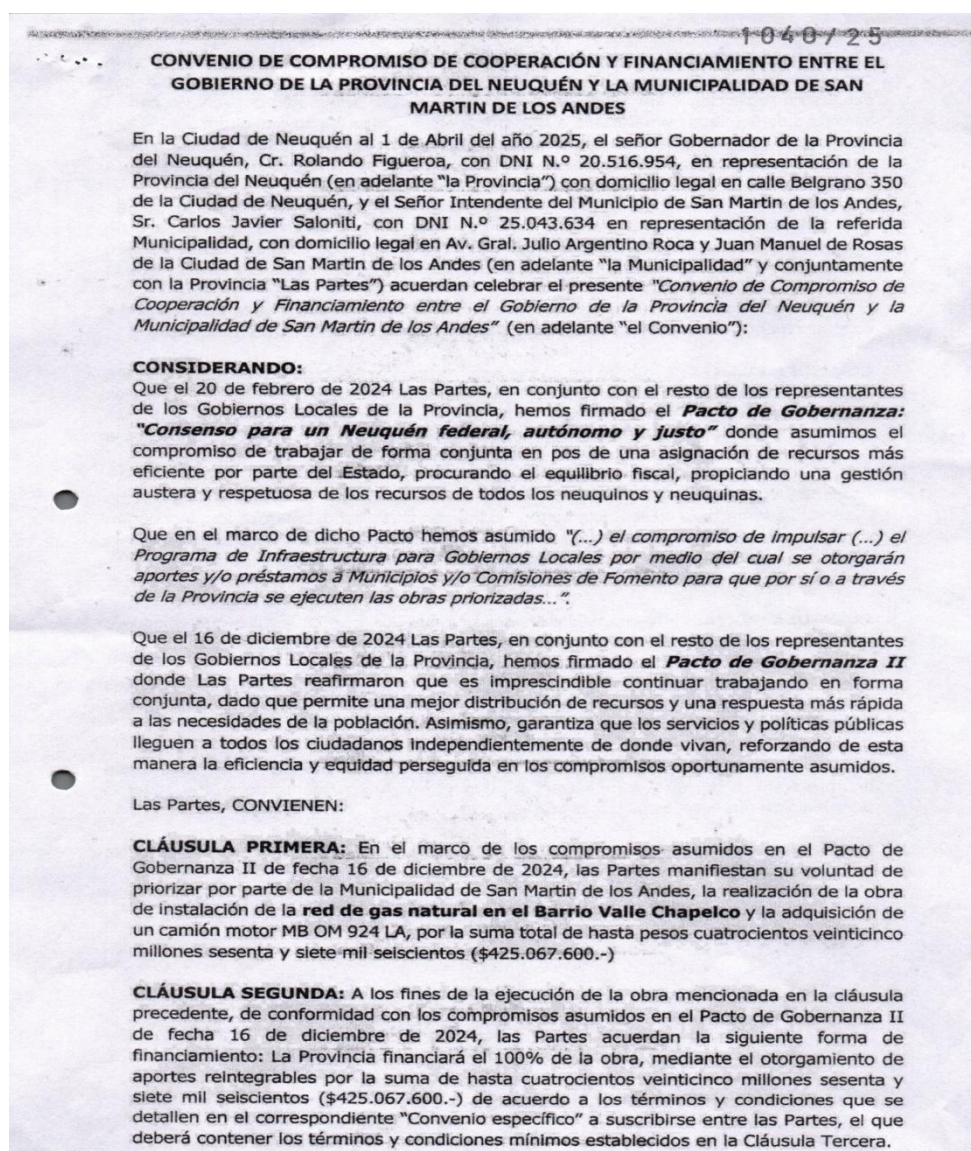
ORDENANZA Nº15.116/2025
PROMULGADA POR DECRETO Nº 1457/2025 DE FECHA 20/05/2025

ARTÍCULO 1º.- RATIFÍCASE, en todos sus términos, el **Convenio de Compromiso de Cooperación y Financiamiento** suscripto con el Gobierno de la Provincia del Neuquén, para la realización de obra de instalación de red de gas natural en el Barrio Valle Chapelco y la adquisición de un camión motor MB OM 924 LA; protocolizado mediante **Decreto Nº D.E.M. nº 1040/2025** y que forma parte de la presente como **Anexo I.-**

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ANEXO I

ORDENANZA Nº 15.116/25



CLÁUSULA TERCERA: El Aporte establecido en la Cláusula Segunda será desembolsado por la Provincia, en función del "Convenio Específico" y de acuerdo a las disponibilidades del Tesoro Provincial, y sus términos y condiciones particulares serán convenidos con el Ministerio de Economía, Producción e Industria, debiendo incluir como mínimo:

- **Tasa de interés:** la tasa de interés será variable y resultará de la suma de la Tasa de interés BADLAR Bancos Privados, o aquella que en el futuro la reemplace, más un margen fijo que no podrá superar el 4% nominal anual.
- **Garantía:** el repago de los préstamos que se otorguen en este marco será asegurado mediante la cesión en garantía con o sin afectación al pago de los recursos de transferencias automáticas de propiedad de los Gobiernos Locales (incluidos, pero no limitados a aquellos provenientes del artículo 4º de Ley 2148, el artículo 7º de la Ley 2615 y el artículo 6º la Ley 2495).

El otorgamiento del Aporte reglado en este Convenio quedará supeditado a la firma del correspondiente "Convenio Específico" que fije sus términos y condiciones definitivos.

CLÁUSULA CUARTA: El otorgamiento del Aporte comprometido por La Provincia en este Convenio quedará supeditado a que la Municipalidad dé cumplimiento previo a todas las exigencias normativas necesarias para el mismo, incluidas -pero sin limitación- aquellas que permitan la cesión de los recursos propios necesarios para garantizar debidamente la devolución de las sumas mencionadas en la Cláusula Segunda.

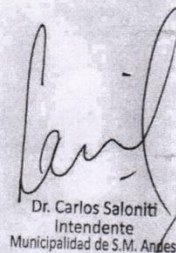
CLÁUSULA QUINTA: La Municipalidad se compromete en el marco del Convenio Específico a firmarse, a llevar adelante todo lo inherente al diseño, contratación, inspección y mantenimiento del Proyecto de las Obras referidas en la cláusula primera, siendo la responsable exclusiva de todos los efectos derivados de su ejecución y de las relaciones laborales que se generen, como así también de su mantenimiento y conservación posterior.

CLÁUSULA SÉXTA: La Municipalidad se obliga a difundir, por los medios que considere adecuados, que la financiación convenida fue otorgada por la Provincia del Neuquén.

CLÁUSULA SÉPTIMA Para todos los efectos derivados del presente Convenio, las Partes fijan sus respectivos domicilios en los indicados en el encabezamiento, donde serán válidas todas las comunicaciones que se cursaren entre sí.

En caso de surgir controversias entre las Partes, relativas a este Convenio o a su interpretación, extinción o terminación, se dirimirán preferentemente de mutuo acuerdo por medio de representantes de las partes.

En prueba de conformidad se firma uno (1) ejemplar de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Neuquén al 1 de abril de 2025.


Dr. Carlos Salomiti
Intendente
Municipalidad de S.M. Andes

DECRE-2025-00009322-MUNIANDES-DAD#SG

Página 3 de 3

ORDENANZA Nº15.117/2025
PROMULGADA POR DECRETO Nº 1458/2025 DE FECHA 20/05/2025

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar un plan especial de pago en 24 (veinticuatro) cuotas sin interés, mensuales y consecutivas, a nombre del Sr. Bernabé Aladino SALAZAR DNI 27.193.835, por la deudas que mantiene con el Municipio en concepto de *Tasa por Servicios y Contribución al Inmueble (TCI)* del lote identificado con nomenclatura catastral 15-21-061-7671-0000, ubicado en calle Cerro de Abra nº 1987, Cordones del Chapelco.-

ARTÍCULO 2º.- OTÓRGASE la exención de los intereses punitivos, compensatorios y de financiación del plan especial de pago autorizado en el **Artículo 1º** de la presente.

ARTÍCULO 3º.- El Sr. Bernabé Salazar, debe presentarse ante el Departamento de Gestión de Cobranzas dentro de los 30 días hábiles, a partir de su notificación, para realizar el plan especial de pago autorizado en el **artículo 1º** de la presente, caso contrario la autorización quedará sin efecto.-

ARTÍCULO 4º.- A través de la Dirección de Administración y Despacho, una vez promulgada la presente, gírese copia a las Direcciones de Rentas y al Departamento de Gestión de Cobranzas.-

ARTÍCULO 5º.- ENCOMIÉNDASE al Departamento de Gestión de Cobranzas la notificación de la presente al Sr. Bernabé Salazar DNI 27.193.835

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ORDENANZA Nº15.118/2025
PROMULGADA POR DECRETO Nº 1459/2025 DE FECHA 20/05/2025

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE, al Departamento Ejecutivo a otorgar una *Licencia Comercial a Término* a favor de NOBUCO S.A.S, CUIT 30-71659842-6, para el rubro "Restaurante", a desarrollarse en calle Pérez Nº 918, local 3, nomenclatura catastral 15-20-063-2912-0000.-

ARTÍCULO 2º.- CONDICIÓNASE la licencia autorizada en el **artículo 1º** a la realización de la obra de adaptación del baño accesible para personas con discapacidad.-

ARTÍCULO 3º.- ESTABLÉCESE que la *licencia comercial a término* autorizada por la presente tendrá vigencia hasta el 30/04/2026.-

ARTÍCULO 4º.- Durante el plazo establecido en el **Artículo 3º** el propietario del inmueble y/o el titular de la licencia comercial, deberá dar cumplimiento a los requerimientos de la Dirección de Obras Particulares establecidos en la normativa vigente, para la obtención de la licencia comercial definitiva.-

ARTÍCULO 5º.- La presente autorización no implica el otorgamiento de la licencia comercial. El licenciatario deberá presentarse ante el Área de Actividades Lucrativas para la obtención de la licencia a término y abonar los tributos correspondientes.-

ARTÍCULO 6º.- A través de la Dirección de Administración y Despacho, una vez promulgada la presente, gírese copia a la Dirección de Obras Particulares, Dirección de Bromatología y Dirección de Rentas.-

ARTÍCULO 7º.- ENCOMIÉNDASE a la Dirección de Rentas - División Actividades Lucrativas la notificación de la presente al Sr. Adolfo Hugo Burgenik.-

ARTÍCULO 8º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo.-

ORDENANZA Nº15.119/2025
PROMULGADA POR DECRETO Nº 1460/2025 DE FECHA 20/05/2025

ARTÍCULO 1º.- RECONÓCESE, los gastos efectuados por el Departamento Ejecutivo Municipal, correspondiente al ejercicio contable 2024, de acuerdo al siguiente detalle:

- a) Liquidación de viáticos a favor del agente municipal Sergio Horacio **SAEZ**, Legajo Nº 1820, por un monto total de pesos ciento veintinueve mil novecientos (\$129.000.-) por comisión de servicios a la ciudad de Neuquén el día 22/12/2024 para efectuar el retiro de donaciones del banco de alimentos para la asistencia de familias según el Decreto Nº 2826/24 y el traslado del Secretario de Obras y Servicios Públicos, Sr. Héctor Durán, según el Decreto Nº 2301/24;
- b) Reintegro de gastos a favor de la agente municipal Claudia **AVILA**, Legajo Nº 2709 por gastos efectuados para reparaciones urgentes en el edificio donde funciona la Delegación de la Vega Centro según el siguiente detalle:
 - b.1) Proveedor: Distribuidora Cordillerana. Ticket-Factura "B" Nº 0003-00003315 de fecha 28/11/2024 por un monto total de pesos ocho mil ochocientos cincuenta y uno con 38/100 (\$8.851,38);
 - b.2) Proveedor: Cerrajería y Ferretería Casa Viluron. Factura "B" Nº 0006-00007973 de fecha 13/12/2024 por un monto total de pesos diecinueve mil cincuenta (\$19.050.-);
 - b.3) Proveedor: Corralón Patagónico de los Andes. Factura "B" Nº 0014-00031695 de fecha 22/11/2024, por un monto total de pesos catorce mil ciento veintinueve con 92/100 (\$14.129,92.-);
 - b.4) Proveedor: Corralón Patagónico de los Andes. Factura "B" Nº 0014-00031696 de fecha 22/11/2024, por un monto total de pesos catorce mil ciento veintinueve con 92/100 (\$14.129,92.-);
 - b.5) Proveedor: Corralón Patagónico de los Andes. Factura "B" Nº 0014-00031697 de fecha 22/11/2024, por un monto total de pesos catorce mil ciento veintinueve con 92/100 (\$14.129,92.-);
 - b.6) Proveedor: Corralón Patagónico de los Andes. Factura "B" Nº 0014-00031698 de fecha 22/11/2024, por un monto total de pesos catorce mil ciento veintinueve con 92/100 (\$14.129,92.-)

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZASE, al Departamento Ejecutivo Municipal a abonar los montos y facturas detallados en los *incisos a) y b)* del **Artículo 1º** de la presente.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ORDENANZA Nº15.120/2025
PROMULGADA POR DECRETO Nº 1461/2025 DE FECHA 20/05/2025

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE, al Departamento Ejecutivo a otorgar una *Licencia Comercial a Término* a favor de FOREST S.R.L, CUIT 30-71854693-8, para el rubro "venta y reparación de máquinas", a desarrollarse en Ruta Nacional 40, Km 2220, local 2, nomenclatura catastral 15-21-091-4748-0000.-

ARTÍCULO 2º.- ESTABLÉCESE que la *licencia comercial a término* autorizada por la presente tendrá vigencia hasta el 31/05/2026.-

ARTÍCULO 3º.- Durante el plazo establecido en el **Artículo 2º** el propietario del inmueble y/o el titular de la licencia comercial, deberá dar cumplimiento a los requerimientos de la Dirección de Obras Particulares establecidos en la normativa vigente, para la obtención de la licencia comercial definitiva.-

ARTÍCULO 4º.- La presente autorización no implica el otorgamiento de la licencia comercial. El licenciatario deberá presentarse ante el Área de Actividades Lucrativas para la obtención de la licencia a término y abonar los tributos correspondientes.-

ARTÍCULO 5º.- A través de la Dirección de Administración y Despacho, una vez promulgada la presente, gírese copia a la Dirección de Obras Particulares, Dirección de Bromatología y Dirección de Rentas.-

ARTÍCULO 6º.- ENCOMIÉNDASE a la Dirección de Rentas - División Actividades Lucrativas la notificación de la presente al Sr. Juan Pedro De Zavaleta.-

ARTÍCULO 7º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo.-

ORDENANZA Nº15.121/2025
PROMULGADA POR DECRETO Nº 1462/2025 DE FECHA 20/05/2025

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE, al Departamento Ejecutivo Municipal, a otorgar una licencia comercial a término, a favor de **YUCO HOSTEL Sociedad de la Sección IV LGS CUIT 30-71865283-5**, para el rubro "Alojamiento Turístico", bajo el nombre de fantasía "Yuco Hostel", a desarrollarse en el inmueble ubicado en Perito Moreno Nº 1120; nomenclatura catastral 15-20-046-2661-0000.-

ARTÍCULO 2º.- ESTABLÉCESE que la licencia comercial "a término" autorizada por la presente, tendrá vigencia hasta el 31/05/2026.-

ARTÍCULO 3º.- Durante el plazo establecido en el **Artículo 2º** el propietario del inmueble y/o el titular de la licencia comercial, deberá dar cumplimiento a los requerimientos de la Dirección de Obras Particulares establecidos en la normativa vigente, para la obtención de la licencia comercial definitiva.-

ARTÍCULO 4º.- La presente autorización no implica el otorgamiento de la licencia comercial. El licenciatario deberá presentarse ante el Área de Actividades Lucrativas para la obtención de la licencia a término y abonar los tributos correspondientes.-

ARTÍCULO 5º.- A través de la Dirección de Administración y Despacho, una vez promulgada la presente, gírese copia a la Dirección de Rentas, a la Dirección de Bromatología y a la Dirección de Obras Particulares.-

ARTÍCULO 6º.- ENCOMIÉNDASE a la Dirección de Rentas - División Actividades Lucrativas la notificación de la presente a la Sra. Paola Romano, apoderada.-

ARTÍCULO 7º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.

ORDENANZA Nº15.122/2025
PROMULGADA POR DECRETO Nº 1463/2025 DE FECHA 20/05/2025

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE, al Departamento Ejecutivo Municipal, a otorgar una licencia comercial a término, a favor de la Sra. **Margarita ALCAPAN**, DNI 17.763.886, para el rubro "*Dispensa*", a desarrollarse en el Lote 18, Chacra 30, 85 viviendas; nomenclatura catastral 15-21-091-2416-M018.-

ARTÍCULO 2º.- ESTABLÉCESE que la licencia comercial "*a término*" autorizada por la presente, tendrá vigencia hasta el 31/05/2026.-

ARTÍCULO 3º.- Durante el plazo establecido en el **Artículo 2º** el propietario del inmueble y/o el titular de la licencia comercial, deberá dar cumplimiento a los requerimientos de la Dirección de Obras Particulares establecidos en la normativa vigente, para la obtención de la licencia comercial definitiva.-

ARTÍCULO 4º.- La presente autorización no implica el otorgamiento de la licencia comercial. El licenciatario deberá presentarse ante el Área de Actividades Lucrativas para la obtención de la licencia a término y abonar los tributos correspondientes.-

ARTÍCULO 5º.- A través de la Dirección de Administración y Despacho, una vez promulgada la presente, gírese copia a la Dirección de Rentas, a la Dirección de Bromatología y a la Dirección de Obras Particulares.-

ARTÍCULO 6º.- ENCOMIÉNDASE a la Dirección de Rentas - División Actividades Lucrativas la notificación de la presente a la Sra. Margarita Alcapán-

ARTÍCULO 7º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ORDENANZA Nº15.123/2025
PROMULGADA POR DECRETO Nº 1464/2025 DE FECHA 20/05/2025

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo Municipal, por vía de excepción a la **Ordenanza 6698/06, Reglamento de Compras y Contrataciones**, la contratación directa de la firma **San Martín Rectificaciones**, CUIT Nº 20-33561129-3 por un monto total de hasta pesos ocho millones doscientos cincuenta mil (\$ 8.250.000.-) para la rectificación de motor del vehículo municipal camión Ford F-700, dominio TLR 789.-

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo Municipal, por vía de excepción a la **Ordenanza 6698/06, Reglamento de Compras y Contrataciones**, la

contratación directa de **Daniel Esteban WEBER, CUIT 20-25670081-7**, por un monto total de pesos hasta veintitrés millones (23.000.000.-) por el alquiler de un camión volcador para realizar las tareas de poda y traslado de ramas a cargo de la Dirección de Espacios Verdes, desde el 1° de mayo al 30 de junio de 2025.-

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ORDENANZA Nº15.124/2025
PROMULGADA POR DECRETO Nº 1465/2025 DE FECHA 20/05/2025

ARTÍCULO 1°.-AUTORIZÁSE la ampliación del monto establecido por la **Ordenanza Nº 15.097/25**, para la compra directa de repuestos para la motoniveladora PAUNY MA – 180 al proveedor **TECMAVIAL S.R.L., CUIT 30-71421701-8**; por un monto total de pesos treinta millones setecientos un mil seiscientos (\$ 30.701.000.-).-

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.

ORDENANZA Nº15.125/2025
PROMULGADA POR DECRETO Nº 1466/2025 DE FECHA 20/05/2025

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZÁSE, al Departamento Ejecutivo a otorgar una *Licencia Comercial a Término* a favor de la Sra. Edith Alejandra RIQUELME, D.N.I. Nº 27.432.664, para el rubro "*Panadería*", a desarrollar en el Lote 22, Manzana C, Chacra 32, nomenclatura catastral 15-21-063-1170-0000.-

ARTÍCULO 2°.- ESTABLÉCESE que la *licencia comercial a término* autorizada por la presente tendrá vigencia hasta el 31/05/2026.-

ARTÍCULO 3°.- Durante el plazo establecido en el **Artículo 2°** el propietario del inmueble y/o el titular de la licencia comercial, deberá dar cumplimiento a los requerimientos de la Dirección de Obras Particulares establecidos en la normativa vigente, para la obtención de la licencia comercial definitiva.-

ARTÍCULO 4°.- La presente autorización no implica el otorgamiento de la licencia comercial. El licenciataria deberá presentarse ante el Área de Actividades Lucrativas para la obtención de la licencia a término y abonar los tributos correspondientes.-

ARTÍCULO 5°.- A través de la Dirección de Administración y Despacho, una vez promulgada la presente, gírese copia a la Dirección de Obras Particulares y Dirección de Rentas.-

ARTÍCULO 6°.- ENCOMIÉNDASE a la Dirección de Rentas - División Actividades Lucrativas la notificación de la presente a la Sra. Edith Alejandra RIQUELME.-

ARTÍCULO 7°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo.-

ORDENANZA Nº15.126/2025
PROMULGADA POR DECRETO Nº 1467/2025 DE FECHA 20/05/2025

ARTÍCULO 1°.- DECLÁRASE de Utilidad Pública y Pago Obligatorio de la obra de **Pavimento de calle Tromen, entre Ruta Nacional 40 y calle Las Coloradas; calle**

Las Coloradas, entre calle Tromen y calle Pil Pil; **calle Pil Pil**, entre calle Las Coloradas y Lote E-6 de la Manzana E; y **calle Las Lajas**, entre calle Pil Pil y ruta provincial n° 62", en el marco de la **Ordenanza N° 2853/1998** y de la **Ordenanza N° 15.034/25**.-

ARTÍCULO 2º.- APRUÉBASE, al registro de adhesión de la obra de pavimentación de **la calle Tromen**, entre Ruta Nacional 40 y calle Las Coloradas; **calle Las Coloradas**, entre calle Tromen y calle Pil Pil; **calle Pil Pil**, entre calle Las Coloradas y Lote E-6 de la Manzana E; y **calle Las Lajas**, entre calle Pil Pil y ruta provincial n° 62, del Barrio Chacra 4; el que fuera convocado en mediante la Ordenanza N° 15.034/25 y cuyo listado obra como **Anexo I** de la presente. -

ARTÍCULO 3º.- La obra mencionada en el artículo 1º de la presente será cancelada de forma proporcional entre los vecinos frentistas beneficiados, según listado que obra como **Anexo I** de la presente.-

ARTÍCULO 4º.- La ejecución de la obra deberá instalar badenes de hormigón sobre calle Las Lajas, tal lo establece la **Ordenanza N° 12.577/19** e incorporar un lomo de burro sobre la calle Copahue.-

ARTÍCULO 5º.- ESTABLÉCESE que el Departamento Ejecutivo Municipal deberá realizar las gestiones necesarias ante el Gobierno de la Provincia del Neuquén para dar cumplimiento a lo estipulado en el punto 3 del Pacto de Gobernanza **"Consenso para un Neuquén federal, autónomo y justo"**, suscripto entre el Gobierno de la Provincia del Neuquén y los Gobiernos Municipales, en la ciudad de Chos Malal, el día 20 de febrero de 2024.

ARTÍCULO 6º.- DESTINENSE los fondos provenientes de las gestiones realizadas, según lo establecido en el Artículo 4º de la presente, a obras de pavimento en el Barrio Chacra IV.

ARTÍCULO 7º.- EXÍMESE a la Sra. Patricia Vera, DNI 24.986.109, del pago de futuros pavimentos, en cualquiera de las arterias circundantes a su lote, con el fin de evitar una doble imputación.-

ARTÍCULO 8º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ANEXO I

ORDENANZA Nº 15.126/25

LISTADO REGISTRO DE ADHESION – OBRA PAVIMENTO LAS LAJAS

	NOMENCLATURA CATASTRAL	DOMICILIO CATASTRAL			PROPIETARIO	SUPERFICIE cada terreno (m2)	Cuota mensual vecino (84 meses)	Firma	DNI	Aclaración
		CALLE	LOT E	MZ						
1	15-20-066-2313-0000	LAS LAJAS	29	K	MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE LOS ANDES	1.013,46	1,89%	\$ 97.456,96		
2	15-20-066-2516-0000	LAS LAJAS	28	K	MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE LOS ANDES	247,30	0,46%	\$ 23.781,01		
3	15-20-066-2517-0000	LAS LAJAS	27	K	MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE LOS ANDES	181,16	0,34%	\$ 17.420,82		
4	15-20-066-2618-0000	LAS LAJAS	26	K	WALTER GARAY TOMAS Y VILLEGAS VANESA ANAHI	274,19	0,51%	\$ 26.366,83		
5	15-20-066-2619-0000	LAS LAJAS	25	K	GAJARDO DELMIRO	281,62	0,52%	\$ 27.081,32		
6	15-20-066-2720-0000	LAS LAJAS	24	K	MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE LOS ANDES	295,30	0,55%	\$ 28.396,82		
7	15-20-066-2721-0000	LAS LAJAS	23	K	IBACETA JORGE PATRICIO	224,13	0,42%	\$ 21.552,93		
8	15-20-066-2822-0000	LAS LAJAS	22	K	MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE LOS ANDES	223,34	0,42%	\$ 21.476,96		
9	15-20-066-2823-0000	LAS LAJAS	21	K	ANTIQUEO SUSANA	173,34	0,32%	\$ 16.668,83		
10	15-20-066-2923-0000	LAS LAJAS	20	K	ALVAREZ MUÑOZ RICARDO	228,06	0,42%	\$ 21.930,85		
11	15-20-066-2924-0000	LAS LAJAS	19	K	CIFUENTES DANIELA AYELEN	254,92	0,47%	\$ 24.513,77		
12	15-20-066-2925-0000	LAS LAJAS	18	K	SOTO ARRIAGADA JUAN DANIEL	260,05	0,48%	\$ 25.007,09		
13	15-20-066-3026-0000	LAS LAJAS	17	K	PINO NORA FERNANDA	198,01	0,37%	\$ 19.041,16		
14	15-20-066-3028-0000	LAS LAJAS	16	K	VERA JULIA PATRICIA	408,53	0,76%	\$ 39.285,31		
15	15-20-050-9680-1206	LAS LAJAS	12	K	ZBOROWSKI FABIANA ELISABETH	100,00	0,19%	\$ 9.616,26		
16	15-20-066-2015-0000	LAS LAJAS	Q-2	Q	MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE LOS ANDES	441,37	0,82%	\$ 42.443,29		

15-20-066-2117-0000	LAS LAJAS	Q-3	Q	REUCAN DIEGO ARMANDO uf 1	274,00	0,51%	\$ 26.348,56		28568622	REUCAN DIEGO
15-20-066-2117-0000	LAS LAJAS	Q-3	Q	/ AGUIRRE TAMARA RAYEN uf 2	325,35	0,61%	\$ 31.286,52			
15-20-052-9026-0000	LAS LAJAS	P		MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE LOS ANDES	7.088,07	13,20%	\$ 681.607,35			
15-20-066-3132-0000	LAS LAJAS	J-12	J	MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE LOS ANDES	308,41	0,57%	\$ 29.657,51		14.054.730	MARY GALVAN
15-20-066-3133-0000	LAS LAJAS	J-11	J	MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE LOS ANDES	249,10	0,46%	\$ 23.954,11		25068200	Zuriga Rodrigo
15-20-066-3235-0000	LAS LAJAS	J-10	J	GUTIERREZ INES	333,74	0,62%	\$ 32.093,31			
15-20-066-3237-0000	LAS LAJAS	J-9	J	CASTILLO VERONICA EUGENIA	246,75	0,46%	\$ 23.728,13		24986012	Ruth Vianini
15-20-066-3238-0000	LAS LAJAS	J-8	J	ESCALONA SEPULVEDA RODOLFO ANTONIO	267,76	0,50%	\$ 25.748,50		Escalona R	93715922
15-20-066-3239-0000	LAS LAJAS	J-7	J	MORALES NELIDA MERCEDES	265,81	0,50%	\$ 25.560,98		30529665	MORALES Carlos
15-20-066-3240-0000	LAS LAJAS	J-6	J	MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE LOS ANDES	289,00	0,54%	\$ 27.791,00			
15-20-066-3242-0000	LAS LAJAS	J-5	J	MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE LOS ANDES	368,14	0,69%	\$ 35.401,31			
15-20-066-3243-0000	LAS LAJAS	J-4	J	REUCAN MARTA SUSANA	335,07	0,62%	\$ 32.221,21		23068624	Reucan Susana
15-20-066-3144-0000	LAS LAJAS	J-3	J	VAZQUEZ ELISA DEL CARMEN	406,69	0,76%	\$ 39.108,37		12.950.716	VAZQUEZ ELISA DEL CARMEN
15-20-066-3145-0000	LAS LAJAS	J-2	J	MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE LOS ANDES	287,21	0,53%	\$ 27.618,86		14.054.730	MARY GALVAN
15-20-052-9748-0000	LAS LAJAS	J-1	J	SALAZAR GABRIELA GLADIS	241,12	0,45%	\$ 23.186,73		2203331	GABRIELA SALAZAR
15-20-066-3048-0000	LAS LAJAS	J-43	J	AMOYADO CATALAN JOSE ROMELIO	261,65	0,49%	\$ 25.160,95		40613403	AMOYADO Celeste Ramirez
15-20-066-3049-0000	LAS LAJAS	J-42	J	MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE LOS ANDES	252,45	0,47%	\$ 24.276,25		25.500.444	Susana Carlos
15-20-066-2950-0000	LAS LAJAS	J-41	J	MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE LOS ANDES	293,70	0,55%	\$ 28.242,96		27432521	Fernando Rios
15-20-066-2952-0000	LAS LAJAS	J-40	J	BOGADO PEDRO	288,15	0,54%	\$ 27.709,26		92.914.075	Maria Celia
15-20-066-2853-0000	LAS LAJAS	J-39	J	ROSALES DIAS RESTITUTO FERNANDO	276,80	0,52%	\$ 26.617,81			
15-20-066-2854-0000	LAS LAJAS	J-38	J	CORREA CASTILLO JULIO ORLANDO	211,48	0,39%	\$ 20.336,47		21.928.903	Jorge N. Correa C.

38	15-20-050-9486-0000	LAS LAJAS	4-A2	CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION DEL NEUQUEN	17.832,06	33,21%	\$ -			
39	15-20-058-2429-0000	PIL PIL	O	MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE LOS ANDES / ESPACIO VERDE	10.979,76	20,45%	\$ 1.714.777,53			
40	15-20-058-3512-0000	PIL PIL	E-6	ZARATE CARLOS EDUARDO	249,70	0,47%	\$ 24.011,81	23.069677	BOIANA C. FIGUEROA	
41	15-20-058-3513-0000	PIL PIL	E-7	CASIANO CARINAO NOLFA	243,47	0,45%	\$ 23.412,71	2657058	TORRE	
42	15-20-058-3413-0000	PIL PIL	E-8	AROS AMADO	249,83	0,47%	\$ 24.024,31	11301352	AMADO AROS	
43	15-20-058-3314-0000	PIL PIL	E-9	VAZQUEZ HAYDEE	246,96	0,46%	\$ 23.748,32	92963484	MARIA VAZQUEZ	
44	15-20-058-3315-0000	PIL PIL	E-10	LEMA LUCIO	243,58	0,45%	\$ 23.423,29	1803560	LUCIO LEMA	
45	15-20-058-3017-0000	PIL PIL	8	REUCAN SEBASTIAN	249,84	0,47%	\$ 24.025,27	28558730	REUCAN SEBASTIAN	
46	15-20-058-3018-0000	PIL PIL	9	ZUÑIGA OMAR	261,93	0,49%	\$ 25.187,87	18423645	OMAR ZUÑIGA	
47	15-20-058-2918-0000	PIL PIL	10	PARRA MIGUEL	250,44	0,47%	\$ 24.082,97	8238357	MIGUEL PARRA	
48	15-20-058-2819-0000	PIL PIL	11	PARRA AGUAYO MARCELO SEGUNDO	254,62	0,47%	\$ 24.484,93			
49	15-20-058-2820-0000	PIL PIL	12	INOSTROZA MERCEDES	252,32	0,47%	\$ 24.263,75			
50	15-20-058-2721-0000	PIL PIL	13	CALFULEN HILDA MARIA	255,42	0,48%	\$ 24.561,86			
51	15-20-058-2622-0000	PIL PIL	14	ORELLANA LUISA ELENA	370,27	0,69%	\$ 35.606,13	13557710	ORELLANA LUISA ELENA	
52	15-20-058-2823-0000	COPAHUE	1	PAREDES PAREDES SERGIO ALFREDO	336,51	0,63%	\$ 32.359,68	8377237	PAREDES SERGIO ALFREDO	
53	15-20-058-3126-0000	COPAHUE	7	BEECHER MARIO RUBEN	241,44	0,45%	\$ 23.217,50			
54	15-20-058-3126-0000	TROMEN	6	RIOS ALEJANDRA VALERIA	241,10	0,45%	\$ 23.184,81	42449732	CAMILA PERA	
55	15-20-058-3431-0000	TROMEN	7	CASTRO BLANCA NIEVE	247,66	0,46%	\$ 23.815,63			
56	15-20-058-3332-0000	TROMEN	8	MORAGA RICARDO	243,77	0,45%	\$ 23.441,56	11915808	MORAGA RICARDO	
57	15-20-058-3232-0000	TROMEN	10	HUAIQUIFIL ESTEBAN PEDRO	250,85	0,47%	\$ 24.122,38	11245514	HUAIQUIFIL ESTEBAN PEDRO	

1-058-3133-0000	TROMEN	9	A	VAZQUEZ ISABEL	227,58	0,42%	\$ 21.884,69			
1-058-3034-0000	TROMEN	8	A	PEREZ ISABEL	217,06	0,40%	\$ 20.873,06			
1-058-3035-0000	TROMEN	7	A	OBANDO VALENZUELA IRMA MARIA	191,87	0,36%	\$ 18.450,72			
1-058-2936-0000	TROMEN	6	A	FIGUEROA CRISTINA DEL CARMEN	300,49	0,56%	\$ 28.895,90	22407958	CRISTINA FIGUEROA	
1-058-2737-0000	TROMEN	5	A	CIFUENTES MARCELO	448,95	0,84%	\$ 43.172,21			
1-058-2638-0000	TROMEN	4	A	LINARES ABELARDO	204,11	0,38%	\$ 19.627,75	1153849	ABELARDO LINARES	
1-058-2639-0000	TROMEN	3	A	ZAPATA GONZALEZ GRACIELA ELISA	223,25	0,42%	\$ 21.468,30	18510838	GRACIELA ZAPATA	
1-058-2539-0000	TROMEN	2	A	PALMA LEIVA MOISES ELIAS	229,93	0,43%	\$ 22.110,67	92941041	MOISES PALMA	
1-058-2441-0000	TROMEN	1	A	SILVA SERGIO ISIDORO	467,81	0,87%	\$ 44.985,83	20262902	SILVA SERGIO ISIDORO	

ORDENANZA Nº15.127/2025
PROMULGADA POR DECRETO Nº 1468/2025 DE FECHA 20/05/2025

ARTÍCULO 1º.- DECLÁRASE de Utilidad Pública y Pago Obligatorio de la obra de pavimentación de la calle **Los Pinos**, entre calle Las Mosquetas y Los Pehuenes, del Barrio El Arenal, en el marco de la **Ordenanza Nº 2853/1998.-**

ARTÍCULO 2º.- APRUÉBASE el registro de adhesión de la obra de pavimentación de la calle Los Pinos del Barrio El Arenal, que fuera convocado mediante la Ordenanza Nº 15.033/25, y cuyo listado obra como **Anexo I** de la presente. -

ARTÍCULO 3º.- La obra mencionada en el artículo 1º de la presente será cancelada de forma proporcional entre los vecinos frentistas beneficiados, según listado que obra como **Anexo I** de la presente.-

ARTÍCULO 4º.- La ejecución de la obra deberá incorporar medidas para reducir la velocidad del tránsito, el sentido de circulación y la regulación del estacionamiento en función de la seguridad vial.-

ARTÍCULO 5º.- ESTABLÉCESE que el Departamento Ejecutivo Municipal deberá realizar las gestiones necesarias ante el Gobierno de la Provincia del Neuquén para dar cumplimiento a lo estipulado en el punto 3 del Pacto de Gobernanza "**Consenso para un Neuquén federal, autónomo y justo**", suscripto entre el Gobierno de la Provincia del Neuquén y los Gobiernos Municipales, en la ciudad de Chos Malal, el día 20 de febrero de 2024.-

ARTÍCULO 6º.- DESTÍANSE los fondos provenientes de las gestiones realizadas, según lo establecido en el Artículo 4º de la presente, a obras de pavimento en el Barrio El Arenal.-

ARTÍCULO 7º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ANEXO I

ORDENANZA Nº 15.127/25

LISTADO REGISTRO DE ADHESION OBRA PAVIMENTO LOS PINOS

NOMENCLATURA CATASTRAL	DOMICILIO CATASTRAL			PROPIETARIO	SUPERFICIE cada terreno (m2)	Porcentaje del terreno sobre la superficie total	Cuota mensual por vecino con descuento 15% arteria	FIRMA	DNI	ACLARACIÓN
	CALLE	LOTE	MZ							
15-20-050-1340-0000	LOS PINOS	69U		MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE LOS ANDES	3.732,80	12,33%	\$ 415.885,45			
	LOS PINOS	G		I.P.V.U	3.080,67	10,17%	\$ 343.229,17			
15-20-050-2131-0000	LOS PINOS	C1A		CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION DEL NEUQUEN	5.297,96	17,50%	\$ 590.265,88			
15-20-050-1941-0000	LOS PINOS	15	6	PACHECO MARIO CARLOS	199,20	0,66%	\$ 22.193,63			
15-20-050-2042-0000	LOS PINOS	16	6	SEPVEDA ADEMAR ELISEO	200,00	0,66%	\$ 22.282,76			
15-20-050-2043-0000	LOS PINOS	17	6	BUCHUC MARIA SUSANA	200,00	0,66%	\$ 22.282,76			
15-20-050-2144-0000	LOS PINOS	18	6	PRIETO JUAN DE DIOS	196,00	0,65%	\$ 21.837,11			
15-20-050-2245-0000	LOS PINOS	15	5	CALVANO HORACIO ALFREDO	199,58	0,66%	\$ 22.235,97			
15-20-050-2346-0000	LOS PINOS	16	5	VIVANCO HECTOR	202,49	0,67%	\$ 22.560,18			
15-20-050-2347-0000	LOS PINOS	17	5	DIAZ HORACIO	199,89	0,66%	\$ 22.270,51			
15-20-050-2447-0000	LOS PINOS	18	5	SAAVEDRA HUGO LUIS MIGUEL	195,83	0,65%	\$ 21.818,17			
15-20-050-2550-0000	LOS PINOS	13	4	PLAZA BARRIO JARDIN	1.184,90	3,91%	\$ 132.014,22			
15-20-050-2852-0000	LOS PINOS	13	3	MOYA HERACLIO REMIGIO	198,79	0,66%	\$ 22.147,95			
15-20-050-2853-0000	LOS PINOS	14	3	MOYA MILTON HERACLIO	199,15	0,66%	\$ 22.188,06			
15-20-050-2954-0000	LOS PINOS	15	3	HARTLANA MATILDE	199,65	0,66%	\$ 22.243,77			
15-20-050-2955-0000	LOS PINOS	16	3	CASTANEDA EDUARDO	196,42	0,65%	\$ 21.883,90			
15-20-050-3057-0000	LOS PINOS	9	2	CARNAGHI MARTIN	200,17	0,66%	\$ 22.301,70			
15-20-050-3058-0000	LOS PINOS	10	2	ESMORIS MIGUEL ANGEL	200,69	0,66%	\$ 22.359,64			
15-20-050-3158-0000	LOS PINOS	11	2	CASANOVA ANTONIO	200,69	0,66%	\$ 22.359,64			

20-050-3159-0000	LOS PINOS	12	2	BEECHER HUGO FRANCISCO	199,38	0,66%	\$ 22.213,68			
20-050-3360-0000	LOS PINOS	6	1	CATALAN LUIS ALBERTO	197,71	0,65%	\$ 22.027,62			
20-050-3361-0000	LOS PINOS	7	1	CESPEDES NANCY ALCIRA	199,25	0,66%	\$ 22.199,20			
20-050-3462-0000	LOS PINOS	8	1	BETANZO MARIA TERESA	198,95	0,66%	\$ 22.165,78			
20-050-3463-0000	LOS PINOS	9	1	RIQUELME CARLOS ANTONIO	196,81	0,65%	\$ 21.927,35			
20-050-2139-0000	LOS PEHUENES	17	V	GENDARMERIA NACIONAL	483,62	1,60%	\$ 53.881,94			
20-050-2340-0000	LOS PINOS	16	V	ESPINOSA CLAUDIO	437,66	1,45%	\$ 48.761,37			
20-050-2441-0000	LOS PINOS	15	V	SOTO JOSE LUIS	457,32	1,51%	\$ 50.951,76			
20-050-2542-0000	LOS PINOS	14	V	ERICES DE BUGANEN MARIA LUISA	488,98	1,61%	\$ 54.479,12			
20-050-2543-0000	LOS PINOS	13	V	CARRERA CASTRO GLADYS ESTER	501,15	1,66%	\$ 55.835,03			
20-050-2645-0000	LAS FRAMBUESAS	12	V	GENDARMERIA NACIONAL	420,31	1,39%	\$ 46.828,34			
20-050-2949-0000	LAS FRAMBUESAS	14	O	GONZALEZ JOSELIN	268,29	0,89%	\$ 29.891,21			
20-050-3049-0000	LOS PINOS	13	O	LEFIMAN VALENTIN	260,87	0,86%	\$ 29.064,52			
20-050-3150-0000	LOS PINOS	12	O	GAÑAY JUAN CARLOS	279,77	0,92%	\$ 31.170,24			
20-050-3152-0000	LOS MAQUIS	11	O	ARAOZ PABLO	252,67	0,83%	\$ 28.150,93			
20-050-3254-0000	LOS PINOS	15	N	FIGUEROA RUBEN	204,23	0,67%	\$ 22.754,04			
20-050-3355-0000	LOS PINOS	14	N	ALTAPARRO NADIA DANIELA	232,19	0,77%	\$ 25.869,17			
20-050-3456-0000	LOS PINOS	13	N	ORELLANA GRACIANO ENRIQUE	239,74	0,79%	\$ 26.710,35			
20-050-3556-0000	LOS PINOS	12	N	ANCATRUZ MARIA ESTER	253,76	0,84%	\$ 28.272,37			
20-050-3557-0000	LOS PINOS	11	N	TORRES MARIO JUAN	268,30	0,89%	\$ 29.892,32			
20-050-3658-0000	LOS PINOS	10	N	CAMPOS ANA MARIA	249,57	0,82%	\$ 27.805,54			
20-050-3658-0000	LOS PINOS	9	N	PUCHI HERMINIA	265,69	0,88%	\$ 29.601,53			
20-050-3762-0000	LOS GUINDOS	22	H	CUESTA MABEL	241,88	0,80%	\$ 26.948,77			
20-050-3863-0000	LOS PINOS	21	H	HERNANDEZ RICARDO SEGUNDO	207,13	0,68%	\$ 23.077,14			
20-050-3964-0000	LOS PINOS	20	H	GRAMAJO LUIS	299,25	0,99%	\$ 33.340,58			

45	15-20-050-4064-0000	LOS PINOS	19	H	MUÑOZ MARCELO	223,95	0,74%	\$ 24.951,12	Muñoz Marcelo 10944919	Marcelo
46	15-20-050-4066-0000	LOS PINOS	18	H	MUÑOZ ALADINO	351,27	1,16%	\$ 39.136,33	Muñoz Aladino 10944919	Aladino
47	15-20-050-4167-0000	LOS PINOS	17	H	SALAZAR JORGE	386,50	1,28%	\$ 43.061,44	Salazar Jorge 1682281	Jorge
48	15-20-050-4268-0000	LOS PINOS	16	H	CALDERON MARIA ZORAIDA	396,34	1,31%	\$ 44.157,75	Calderon Maria Zoraida 9953058	Maria Zoraida
49	15-20-050-4368-0000	LOS PINOS	15	H	CALDERON VITALICIA	446,60	1,47%	\$ 49.757,41	Calderon Vitalicia 9953058	Vitalicia
50	15-20-050-4370-0000	LOS PINOS	14	H	ANCAFIL LUIS LEANDRO	190,09	0,63%	\$ 21.178,65	Ancafil Luis Leandro 16242299	Luis Leandro
51	15-20-050-4471-0000	LOS PINOS	13	H	SANDOVAL ELISA	209,01	0,69%	\$ 23.286,60	Sandoval Elisa 16242299	Elisa
52	15-20-050-4571-0000	LOS PINOS	12	H	FUENTEALBA Mónica Graciela	252,41	0,83%	\$ 28.121,96	Fuentealba Mónica Graciela	Mónica Graciela
53	15-20-050-3766-0000	LOS PINOS	I-2	O	POSSE OLGA DIANA	875,76	2,89%	\$ 97.571,75	Posse Olga Diana	Olga Diana
54	15-20-050-3868-0000	LOS PINOS	I-3	O	POSSE OLGA DIANA	852,50	2,82%	\$ 94.980,27	Posse Olga Diana	Olga Diana
55	15-20-050-4172-0000	LOS PINOS	I-4	O	PAOLUCCI ENRIQUE ADRIAN	2.505,00	8,27%	\$ 279.091,58	Paolucci Enrique Adrian	Enrique Adrian

ORDENANZA Nº15.128/2025
PROMULGADA POR DECRETO Nº 1469/2025 DE FECHA 20/05/2025

ARTÍCULO 1º.- RATIFÍCASE, en todos sus términos, el *Convenio de Pago* y su *Adenda* suscripta entre el Municipio y la Empresa Expreso Colonia, los que forma parte de la presente como *Anexo I*.-

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ANEXO I

ORDENANZA Nº 15.128/25

CONVENIO DE PAGO

Entre la MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE LOS ANDES, representada por el Intendente Municipal Dr. Carlos Javier Darío Saloni, D.N.I. Nº 25.043.634, domiciliada en la intersección de las calles Teniente General Roca y Juan Manuel de Rosas de la ciudad homónima, en adelante la MUNICIPALIDAD, por una parte, y por la otra parte la empresa EXPRESO COLONIA S.A., representada por su apoderado Sr. Nicolás Martín Cáceres, D.N.I. Nº 29.280.312, con domicilio en la calle Villegas 265, Oficina Nº 4, Terminal de Ómnibus de San Martín de los Andes, en adelante la EMPRESA o EXPRESO COLONIA indistintamente, y en conjunto las Partes, convienen en celebrar el presente convenio de pago de deuda, bajo los términos que se detallan a continuación:

ANTECEDENTES: La Municipalidad mantiene con la Empresa una deuda derivada de la ejecución del Contrato de Concesión del Servicio Público de Transporte Urbano de Pasajeros mediante Ómnibus en la ciudad de San Martín de los Andes, correspondiente a la Licitación Pública Nº 01/2011. Dicha deuda motivó la presentación de un reclamo administrativo por la Empresa en el Expediente Administrativo Nº 05000-895/2010 caratulado "Pliego Licitación Transporte Urbano de Pasajeros", al cual la Municipalidad hizo lugar luego de analizar cuidadosamente toda la documentación existente en el expediente administrativo referido y los antecedentes del desarrollo del contrato de concesión. A efectos de determinar la suma a la cual ascendía la deuda la Municipalidad, mediante Decreto DEM Nº 2601/21, creó una Comisión Técnica Especial ratificada por Ordenanza 13.364/2021, que luego de analizar toda la documentación pertinente emitió dictamen fijando el monto de la acreencia de la Empresa y consecuente deuda municipal, en la suma de pesos CIENTO SETENTA Y CINCO MILLONES CIENTO NUEVE MIL SETECIENTOS VEINTICINCO CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 175.109.725,57) al mes de febrero de 2022, monto éste que MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE LOS ANDES fue aceptado por la Empresa, prestando su conformidad con la firma del presente convenio. Mediante Ordenanza Nº 13.754/22, sancionada en Sesión Ordinaria Nº 19 de fecha 25 de agosto de 2022, el Concejo Deliberante de la ciudad de San Martín de los Andes, con fundamento en lo establecido por la Comisión Especial, autorizó al Departamento Ejecutivo a reconocer y abonar dicha suma a Expreso Colonia, fijándose una serie de pautas relacionadas con el devengamiento de intereses y el tipo de tasa a utilizar (artículo 2º), el plazo dentro del cual el Departamento Ejecutivo debía determinar la modalidad y plazos de pago y su incorporación al presupuesto municipal del ejercicio 2023 (artículo 3º) disponiéndose finalmente, que dicho artículo 3º "[...] tiene la calidad del pronunciamiento administrativo formal que merece la reclamación administrativa que planteó oportunamente la empresa Expreso Colonia S.A.". Asimismo, en cumplimiento de lo dispuesto en el precitado artículo 3º de la Ordenanza Nº 13.754/22, la Municipalidad ha incorporado en el presupuesto municipal correspondiente al año 2023, la previsión por el crédito correspondiente a Expreso Colonia. Dentro de este marco fijado por la Ordenanza Nº 13.754/2022, y en los términos que más abajo se disponen, las Partes convienen lo siguiente:

PRIMERA. Objeto: La Municipalidad ofrece a la Empresa abonarle el crédito correspondiente al reclamo administrativo realizado y reconocido por los diez años de deuda desde el año 2011 al año 2022, que asciende a la suma de pesos CIENTO SETENTA Y CINCO MILLONES CIENTO NUEVE MIL SETECIENTOS VEINTICINCO CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 175.109.725,57) al mes de febrero de 2022, y que según se dispuso en ordenanza formal devengaría intereses desde marzo de 2022 y hasta el efectivo, en la siguiente forma, plazo y condiciones, que la Empresa acepta de conformidad: 1.1. La Municipalidad transferirá a Expreso Colonia la propiedad de un inmueble perteneciente a su

dominio privado, individualizado con nomenclatura catastral 15-21-094-3828-0000, Matrícula 14.346 Lacar, Lote [F1-e] de la chacra 32, el que actualmente es utilizado como base de operaciones por la Empresa, fijándose como valor conformado y definitivo del terreno la suma que surja de la diferencia del valor actualizado según art.2 de Ordenanza 13754/22 al 28/02/23 y el pago indicado en el punto 1.2 (más los intereses sobre saldo) , según informe de la Secretaría de Economía y Hacienda Municipal, monto acordado por las Partes tomando en consideración las cotizaciones de martilleros locales agregadas a las actuaciones y la tasación a informar por el Tribunal Tasaciones de la Provincia de Neuquén solicitada oportunamente por la Municipalidad. Atento a lo establecido en los artículos 45º inciso 17 y 58º de la Carta Orgánica Municipal, el Concejo Deliberante de la ciudad de San Martín de los Andes debe aprobar la transferencia de dominio del inmueble municipal, cuestión ésta que es conocida y conformada por Expreso Colonia. 1.2. Además del terreno referido en 1.1, la Municipalidad pagará a Expreso Colonia diez (10) cuotas fijas, mensuales, iguales y consecutivas, de PESOS VEINTE MILLONES (\$ 20.000.000.-) cada una de ellas, sin interés, con vencimiento la primera de ellas el decimo día hábil del mes de marzo de 2023 y las siguientes el decimo día hábil de cada mes. 1.3. Las Partes manifiestan que la forma de pago propuesta por la Municipalidad y aceptada por Expreso Colonia, una vez cumplido íntegramente con el pago total de las cuotas comprometidas y la escrituración del inmueble, pone fin al reclamo administrativo presentado por la empresa.

SEGUNDA. Pago total: El pago por parte de la Municipalidad de la suma adeudada conforme lo establecido en el presente acuerdo, implica un pago definitivo total, único y excluyente de todo otro, y por todo concepto derivado de la relación entre las Partes provenientes de la Licitación Pública Nº 11/2011, del Contrato de Concesión que fue su consecuencia, y de todas las instancias e incidencias de su ejecución durante toda su vigencia, de resultados de lo cual Expreso Colonia manifiesta expresamente que una vez cancelado el pago aquí establecido, nada más le adeuda la Municipalidad por ningún concepto relacionado con la licitación y el contrato anterior, referido en ésta cláusula. Las Partes dejan expresamente dicho que la actual concesión del servicio de transporte urbano de pasajeros prestado mediante ómnibus en la ciudad de San Martín de los Andes, aprobada por Ordenanza Nº 13.753/22, sancionada en Sesión Ordinaria Nº 19 de fecha 25 de agosto de 2022, es una relación contractual independiente de la que generó el crédito reclamado por la Empresa y reconocido por la Municipalidad en el presente convenio, que no se encuentra incluida en este instrumento, con la sola y única salvedad de lo que refiere la cláusula siguiente al punto 3.2.

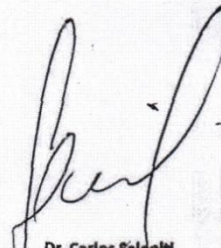
TERCERA. Penalidad por incumplimiento: En caso de incumplimiento de las Partes a lo acordado en este convenio, se producirán las siguientes consecuencias: 3.1. En caso de que la Municipalidad no cumpla con los pagos comprometidos en tiempo y forma, deberá abonar a la Empresa un interés moratorio equivalente a la tasa mensual que cobre el Banco de la Provincia de Neuquén para las operaciones de descuento de documentos, hasta tanto se efectivice el pago. Pasados treinta (30) días hábiles desde la mora en el pago y en caso de que no se regularice, Expreso Colonia podrá intimar a la Municipalidad por el plazo de cinco (5) días bajo apercibimiento de considerar caducados los plazos otorgados y ejecutar el saldo impago como de plazo vencido. 3.2. En caso de abandono total o parcial de la prestación del servicio del transporte al que está obligada Expreso Colonia en virtud del Contrato de Concesión y Prestación del Servicio Urbano de Pasajeros prestado mediante ómnibus en la ciudad de San Martín de los Andes, aprobado por Ordenanza Nº 13.753/22, y siempre y cuando la Municipalidad esté en situación de cumplimiento de todas sus obligaciones contractuales, sin existencia de mora total o parcial en relación a dicho contrato de concesión, será penado con una multa igual al total del saldo de crédito que la Empresa tiene contra la Municipalidad, a que refiere el presente convenio de pago.

CUARTA. Remisión: La Municipalidad deberá remitir el texto del presente convenio de pago para su tratamiento por el Concejo Deliberante de la Municipalidad de San Martín de los Andes, específicamente en cuanto a lo establecido en la cláusula Primera punto 1.1, a efectos de obtener la autorización correspondiente sancionada en una ordenanza singular, para disponer del inmueble nomenclatura catastral 15-21-094-3828-0000. En consecuencia, este acuerdo lo suscribe el Departamento Ejecutivo ad referendum de la conformidad del Concejo Deliberante emitida en Ordenanza, situación que EXPRESO COLONIA conoce y acepta expresamente.

QUINTA. Gastos de escrituración: Los gastos que resulten de la escrituración del inmueble nomenclatura catastral 15-21-094-3828-0000 a favor de la Expreso Colonia, sea por impuesto de sellos, legalizaciones, informes de dominio, honorarios de escribanía y/o cualquiera otro que corresponda, serán soportados por las Partes en la proporción que resulte de las convenciones normales en la práctica notarial. La Empresa elegirá entre los Registros Notariales de la ciudad de San Martín de los Andes, el que deba realizar el trámite de escrituración del inmueble. Cada Parte se compromete a facilitar al Registro Notarial seleccionado la documentación necesaria que aquél le solicite a efectos de completar el trámite.

SEXTA. Domicilios, jurisdicción y competencia judicial: Las Partes constituyen domicilios a los efectos del presente convenio en los denunciados en el encabezamiento, donde serán válidas todas las notificaciones que se cursen en tanto un eventual cambio no sea notificado por carta documento a la contraparte. Para todos los efectos derivados de la ejecución del convenio acuerdan someterse a la jurisdicción y competencia del juzgado contencioso administrativo de la ciudad de Zapala (OPAZA1), renunciando a cualquier otra, inclusive la federal si correspondiese. En prueba de conformidad y previa lectura y ratificación se firman cuatro ejemplares iguales en la ciudad de San Martín de los Andes, retirando cada Parte su original en éste acto, a los días del mes de febrero del año dos mil veintitrés.


EXPRESO COLONIA S.A.
CUI: 30-71035759-7
Nicolás Cáceres
APODERADO


Dr. Carlos Salomiti
Intendente
Municipalidad de San Martín de los Andes

ADENDA AL CONVENIO DE PAGO

EXHIBICION Nº
2689
S.M. ANDES

Entre la MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE LOS ANDES, representada por el Intendente Municipal Dr. Carlos Javier Darío Saloni, D.N.I. Nº 25.043.634, domiciliada en la intersección de las calles Teniente General Roca y Juan Manuel de Rosas de la ciudad homónima, en adelante la MUNICIPALIDAD, por una parte, y por la otra parte la empresa EXPRESO COLONIA S.A., representada por su apoderado Sr. Nicolás Martín Cáceres, D.N.I. Nº 29.280.312, con domicilio en la calle Villegas 265, Oficina Nº 4, Terminal de Ómnibus de San Martín de los Andes, en adelante la EMPRESA o EXPRESO COLONIA indistintamente, y en conjunto las Partes, convienen en celebrar el presente convenio de pago de deuda, bajo los términos que se detallan a continuación:

ANTECEDENTES: La Municipalidad ha suscripto con la Empresa un convenio de pago (el convenio) que fue plasmado en Decreto 0499/23 por el cual se aprobó el texto del "convenio de pago" que está agregado a Fs. 2517/2518 del Expediente Administrativo Nº 05000-895/2010 caratulado "Pliego Licitación Transporte Urbano de Pasajeros". El referido contrato se agrega al presente en calidad de ANEXO y suscripto por las partes lo integra como un solo cuerpo documental.

Durante el tiempo transcurrido, diversas dificultades económico-financieras, impidieron el cumplimiento cabal del acuerdo de pago. En mérito a lo cual, los firmantes han decidido ampliar el contrato original que contenía el "el convenio", para suscribir el presente como adenda, sobre la base del acuerdo al que arribaron luego de negociaciones conciliatorias, todo en los términos que seguidamente se exponen:

PRIMERA: OBJETO: En calidad de ampliación o adenda de "el convenio", luego de diversas conversaciones conciliatorias, los contratantes manifiestan que se realizaron los pagos mensuales referidos en el apartado 1.2. De la cláusula primera; y que el saldo pendiente de pago, se realizará según lo convenido, mediante la dación en pago a la empresa del inmueble de titularidad de la Municipalidad nomenclatura catastral 15-21-094-3828-0000 – Matrícula 24346 LACAR, de la forma que se acuerda en las cláusulas que siguen.

SEGUNDA: RENUNCIA. La empresa renuncia a reclamar intereses por los pagos convenidos en el apartado 1.2. de la cláusula primera de "el convenio", todos ellos realizados fuera de los plazos pactados.

TERCERA: PRECISIONES. Se deja expresamente establecido que:

- a) El monto actual de la deuda a fecha de la firma del presente acuerdo asciende a la suma de **pesos trescientos cincuenta y un millones seiscientos sesenta y ocho mil veintitrés con 24/100 (\$351.668.023,24).**

EXPRESO COLONIA S.A.
Cáceres Nicolás Martín
PRESIDENTE
C.U.I.T. 29710367/23-7
RUTA 7 - KM. 13 - CENTENARIO

Dr. Carlos Saloni
Intendente
Municipalidad de S.M. Andes

b) Valuación del inmueble. La empresa presta expresa conformidad a la valuación del inmueble propuesto por la Municipalidad, que es la establecida por el Tribunal de Tasaciones de la Provincia, según la documentación obrante en su poder, que asciende a la suma de *pesos quinientos veintidós millones trescientos treinta y dos mil ochocientos setenta y siete con 50/100 (\$522.332.877,50)*.

c) De tal suerte, surge una diferencia de valor, a favor de la Municipalidad, que asciende a la suma de *pesos ciento setenta millones seiscientos sesenta y cuatro mil ochocientos cincuenta y cuatro con 26/100 (\$170.664.854,26)*.

d) A la fecha, la Municipalidad mantiene una deuda con la empresa por los servicios prestados y debidamente conformados, correspondientes al contrato vigente desde el 1 de septiembre de 2022 por el servicio de transporte urbano de pasajeros.

CUARTA: COMPENSACIÓN: La suma que, por el mayor valor del inmueble, resulta a favor de la Municipalidad se deducirá del saldo de la deuda que la Municipalidad tiene con la empresa, produciéndose la compensación de ambos créditos, de pleno derecho, a partir de la suscripción del presente acuerdo, sin perjuicio de la obligación de la Municipalidad para perfeccionar el otorgamiento de la escritura traslativa del dominio del inmueble dado en pago. Las partes manifiestan que la compensación convenida no está comprendida en ninguno de los supuestos del artículo 823 del Código Civil y Comercial de la Nación.

QUINTA: ESCRITURACIÓN. Sin perjuicio de la vigencia del convenio que complementa la presente adenda, las partes acuerdan que la escritura traslativa del dominio del inmueble dado en pago se efectuará de la forma acordada, a favor de la empresa, dentro de los 120 días hábiles a partir de la fecha.

SEXTA: INCUMPLIMIENTO. Si por incumplimiento de la Municipalidad o por cualquier otro motivo no imputable a la empresa, no se otorgara la escritura traslativa del dominio en el plazo convenido, la Municipalidad será deudora de una cláusula penal del 1% diario del valor establecido del inmueble. Sin perjuicio de ello la empresa podrá reclamar a la Municipalidad la escrituración del inmueble, con daños e intereses, o podrá rescindir el contrato y reclamar por la vía ejecutiva los daños y perjuicios, que se estiman en el doble del valor actualizado del inmueble.

SÉPTIMA: EL CONVENIO DE PAGO ANEXO – Permanecen vigentes en cuanto correspondan a esta adenda en todos sus términos, las cláusulas de “el convenio”.

En prueba de conformidad y previa lectura y ratificación se firman cuatro ejemplares iguales en la ciudad de San Martín de los Andes, retirando cada Parte su original en éste acto, a los 20 días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro.

EXPRESO COLONIA S.A.
Cáceres Nicolás Martín
PRESIDENTE
CUI: 80.710.375-7
RUTA 7 - KM.13 - CENENARIO

Dr. Carlos Saleniti
Intendente
Municipalidad de S.M. Andes

ORDENANZA Nº15.129/2025
PROMULGADA POR DECRETO Nº 1470/2025 DE FECHA 20/05/2025

ARTÍCULO 1º.- SUSTITÚYESE en el **Anexo I** de la **Ordenanza 14528/2023 - Estructura Orgánica del Departamento Ejecutivo Municipal 2023 – 2027**, el Punto 3: Secretaría de Obras y Servicios Públicos por el **Anexo I** de la presente.

ARTÍCULO 2º.- SUSTITÚYESE en el **Anexo I** de la **Ordenanza 14528/2023 - Estructura Orgánica del Departamento Ejecutivo Municipal 2023 – 2027**, el Punto 4: Secretaría de Cultura por el **Anexo II** de la presente.

ARTÍCULO 3º.- SUSTITÚYESE en el **Anexo I** de la **Ordenanza 14528/2023 - Estructura Orgánica del Departamento Ejecutivo Municipal 2023 – 2027**, el Punto 5: Secretaría de Desarrollo Social por el **Anexo III** de la presente.

ARTÍCULO 4º.- SUSTITÚYESE en el **Anexo I** de la **Ordenanza 14528/2023 - Estructura Orgánica del Departamento Ejecutivo Municipal 2023 – 2027**, el gráfico de la Intendencia, Secretarías y Organismos descentralizados con vinculación funcional con el Departamento Ejecutivo por el **Anexo IV** de la presente.

ARTÍCULO 5º.- DERÓGANSE las **Ordenanzas 291/1989, 1431/1994, 2185/1996, 2716/1998, 3408/1999, 3428/2000, 3461/2000, 4011/2001, 4655/2002, 5570/2004, 7672/2007, 7673/2007 y la Declaración 11/1997.**

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ANEXO I

ORDENANZA Nº 15.129/25

Estructura Orgánica del Departamento Ejecutivo Municipal 2023 – 2027.

Punto 3: Secretaría de Obras y Servicios Públicos

Será publicado en el Digesto de la Municipalidad de San Martín de los Andes, una vez publicada la norma en el Boletín Oficial Municipal.

Disponible en: http://www.digesto.smandes.gov.ar/index_digesto.htm y <http://boletinoficial.sanmartindelosandes.gov.ar/>

ORDENANZA Nº15.130/2025
PROMULGADA POR DECRETO Nº 1471/2025 DE FECHA 20/05/2025

ARTÍCULO 1º.- RATIFÍCASE, en todos sus términos, el **Convenio** suscripto con la **Secretaría de Ambiente de la Provincia del Neuquén**, mediante el cual se acepta un aporte no reintegrable de pesos treinta y cuatro millones cuatrocientos cuarenta y cuatro mil ochocientos cuarenta y tres (\$ 34.444.843.-), destinado al acondicionamiento de 2300 m² para el tratamiento y disposición de los barros cloacales; protocolizado mediante **Decreto Nº D.E.M. nº 1124/2025** y que forma parte de la presente como **Anexo I.-**

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-**ANEXO I****ORDENANZA Nº 15.130/25****CONVENIO**

El Estado Provincial del Neuquén, representado en este acto por la Secretaría de Ambiente, a cargo de la señora **Méd. Vet. LETICIA INÉS ESTEVES**, DNI Nº 31.456.537, conforme su designación, DECTO-2024-840-E-NEU-GPN, en adelante **EL ESTADO PROVINCIAL**, otorga a la Municipalidad de San Martín de los Andes, representada en este acto por su intendente el Señor **Carlos Javier Darío SALONITI**, D.N.I. Nº 25.043.634 en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"**, y este acepta de conformidad un **APORTE NO REINTEGRABLE** destinado al acondicionamiento de 2300m2 para el tratamiento y disposición de los barros cloacales que son extraídos de las plantas de tratamiento, y estando en un todo de acuerdo con la documentación respaldatoria y las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El monto del aporte no reintegrable motivo del presente convenio asciende a la suma de pesos treinta y cuatro millones cuatrocientos cuarenta y cuatro mil ochocientos cuarenta y tres (\$34.444.843,00).

SEGUNDA: La forma de pago del aporte no reintegrable, será mediante un único pago del monto total establecido en la cláusula primero dentro de los diez (10) días de suscripto el presente convenio.

TERCERA: Establézcase la obligatoriedad de **"EL MUNICIPIO"** de realizar ante **"LA SECRETARÍA DE AMBIENTE"** la rendición del comprobante del gasto efectivamente realizado dentro de los treinta (30) días de realizado el mismo.

CUARTA: **"EL MUNICIPIO"** deberá informar el cumplimiento de los siguientes puntos:

- Presentar un cronograma de obras con los responsables de su ejecución.
- Presentar informe luego de culminada cada etapa del cronograma, donde se plasme junto a un registro fotográfico los trabajos ejecutados.
- Cumplimiento estricto a lo declarado en el Plan de Gestión Ambiental, oportunamente aprobado.
- Establecer e informar qué solución se dará a la recolección de los lixiviados, en caso de ser diferente a lo planteado en el EIA, deberá informar la metodología aplicada. Para todo esto se deberá tener en cuenta las precipitaciones, realizando el trabajo correspondiente.
- Presentar un informe semestral, donde se detalle estado de situación del sitio y disponibilidad de superficie para el acopio de barros, previendo con tiempo suficiente realizar las obras correspondientes a las ampliaciones necesarias.

QUINTA: En caso que **"EL MUNICIPIO"** incumpliere cualquiera de las obligaciones y los plazos establecidos precedentemente, **"EL ESTADO PROVINCIAL"** podrá rescindir el presente convenio y **"EL MUNICIPIO"** deberá reintegrar los fondos que le fueron otorgados, salvo probadas razones de fuerza mayor.

SEXTA: Queda terminantemente prohibido a **"EL MUNICIPIO"** bajo apercibimiento de rescisión unilateral del presente Convenio, ceder total o parcialmente el aporte aquí otorgado.

SÉPTIMA: **"EL MUNICIPIO"** asume todas las obligaciones tributarias que deriven del presente convenio.

OCTAVA: Ambas partes hacen expresa declaración que para cualquier cuestión judicial o extrajudicial que se suscite en el marco del presente convenio, aceptan la competencia especial establecida en el artículo 241º inc. b) de la Constitución Provincial, y a tal efecto constituyen domicilio **"EL MUNICIPIO"**, en General Roca y Juan Manuel de Rosas, San Martín de los Andes y **"EL ESTADO PROVINCIAL"** en el C.A.M. (Centro Administrativo Ministerial), Edificio 2, Piso 2, calle Antártida Argentina 1245, de la Ciudad de Neuquén.

En conocimiento de sus obligaciones y derechos y como prueba de conformidad en lo convenido las partes intervinientes suscriben dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Neuquén, a los 20 días del mes de Mayo del año 2025.

Firmado digitalmente por SALONITI Carlos Javier Darío
Fecha: 2025.04.23 12:19:55 -0300

ESTEVES Leticia Ines
Firmado digitalmente por ESTEVES Leticia Ines
Fecha: 2025.04.28 08:14:15 -0300

DECLARACIÓN C. D. Nº 16/25
San Martín de los Andes, 08/05/2025.-

ARTÍCULO 1º.- DE INTERÉS MUNICIPAL, la **2º Conferencia & Expo "Montaña y Nieve de las Américas"**, organizada por la Secretaría de Turismo y el Bureau de Eventos de SMA, a realizarse el 29 y 30 de agosto de 2025 en nuestra localidad.-

ARTÍCULO 2º.-Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, archívese.-

DECLARACIÓN C.D. Nº 17/25
San Martín de los Andes, 08/05/2025.-

ARTÍCULO 1º.- DE INTERÉS MUNICIPAL, el *10º Festival Internacional de Cine para Adolescentes de San Martín de los Andes "Cine a la Vista"*, a realizarse del 8 al 14 de septiembre de 2025, en el Centro Cultural COTESMA.-

ARTÍCULO 2º.- NOTIFÍQUESE, a las coordinadoras Sras. Clara Suárez y Nora Di Doménica.-

ARTÍCULO 3º.-Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, archívese.-

DECLARACIÓN C.D. Nº 18/25
San Martín de los Andes, 24/04/2025.-

ARTÍCULO 1º.- DE INTERÉS MUNICIPAL la participación de la Agrupación de Danzas Folklóricas "Raíces de los Andes" en el **2º Mega Encuentro "La Fiesta de los Bailarines"**, que se realizará los días 9, 10, 11 y 12 de mayo de 2025 en la ciudad de Cosquín (Córdoba).-

ARTÍCULO 2º.- NOTIFÍQUESE la presente a la Sra. Jennifer PAFIAN.-

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, archívese.-

RESOLUCIÓN C.D. Nº 99/25
San Martín de los Andes, 08/05/2025.-

ARTÍCULO 1º.- INCORPÓRASE al final del listado obrante en el **artículo 3º** de la **Resolución CD Nº 38/25** los representantes del Concejo Deliberante ante la comisión especial que a continuación se detalla:

Consejo Consultivo del Programa de Fomento del Derecho al Juego (s/ Ordenanza Nº 13.925/22) Un concejal por cada bloque: Cjal. Paula Vives; Cjal Jovita Brondo; Cjal. Roberto Sicilia; Cjal María Laura Da Pieve; Cjal Carlos Menéndez y Cjal. Natalia Vita.

ARTÍCULO 2º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, archívese.-

RESOLUCIÓN C.D. Nº 100/25
San Martín de los Andes, 08/05/2025.-

ARTÍCULO 1º.- POSTÉRGASE la Audiencia Pública Nº 03/25, convocada mediante la **Resolución CD Nº 90/25**, hasta el lunes 26 de mayo de 2025, a las 17.00 hs., a celebrarse en el Salón Intendente Luz María Sapag del Concejo Deliberante, con el fin de tratar el siguiente proyecto:

Expediente 05000-203/11 Secretaría de Planificación y Desarrollo Sustentable s/ proyecto de modificación del Código de Edificación- Ordenanza 12.526/19.-

ARTÍCULO 2º.- DISPÓNESE a través del área de Prensa del Concejo Deliberante y de la Dirección General de Comunicación e Información Pública, la publicidad de la presente, como mínimo durante los tres (3) días siguientes a la convocatoria, reiterándose su difusión los tres (3) días previos a la realización de la Audiencia.-

ARTÍCULO 3º.- ARBÍTRENSE los medios para la INMEDIATA PUBLICACIÓN de la presente en el Boletín Oficial Municipal.-

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, archívese.-

SESIÓN ORDINARIA Nº 10/2025

**SESIÓN ORDINARIA Nº 10/2025 DEL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE LOS ANDES
DE FECHA 15 DE MAYO DEL 2025**

**ORDENANZA Nº15.131/2025
PROMULGADA POR DECRETO Nº 1475/2025 DE FECHA 20/05/2025**

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo Municipal a otorgar un subsidio de forma excepcional, a la persona que se encuentra consignada en el listado que obra como **Anexo I** de la presente.-

ARTÍCULO 2º.- IMPÚTESE el gasto que demande la presente, a la partida presupuestaria correspondiente de la Secretaría de Desarrollo Humano.-

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ANEXO I**ORDENANZA Nº 15.131/25**

NOMBRE Y APELLIDO BENEFICIARIO/A y RESPONSABLE DE COBRO	DNI	MONTO	PERIODO
Sra. Maribel del Valle ARAOZ	33.942.457	Pesos doscientos noventa y seis mil (\$ 296.000)	Mayo a Diciembre 2025

ORDENANZA Nº15.132/2025**PROMULGADA POR DECRETO Nº 1476/2025 DE FECHA 20/05/2025**

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE, al Intendente Municipal, a suscribir la Adenda al Convenio de Comodato con la Asociación San Martín de los Andes Rugby y Hockey Club, aprobado por **Ordenanza 14480/2023**, la cual forma parte de la presente como **Anexo I.-**

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ANEXO I**ORDENANZA Nº 15.132/25****ADENDA AL CONTRATO DE COMODATO**

(Ordenanza 14.480/2023)

Entre la **Municipalidad de San Martín de los Andes**, representada en este acto por el Intendente Municipal, **Dr. Carlos Javier Darío Saloniti** DNI 25.043.364, con domicilio especial en Juan Manuel de Rosas y Gral. Roca, por una parte; y la entidad **San Martín de los Andes Rugby y Hockey Club**, Personería Jurídica Decreto Nº 1554 del 01/09/03 bajo Expte. 2220-00786/03 con domicilio en Callejón de Bello de esta ciudad, representada en este acto por su Presidente DNI

ANTECEDENTES: Que frente a la sustitución de la Ordenanza 14.641/2024 por el croquis de la Ordenanza 14.480/23, de donde surge que el espacio cedido en comodato a la Asociación San Martín de los Andes Rugby y Hockey Club para el uso del inmueble identificado como Lote 1-A, que forma parte de las Chacras 8 y 10 de la Vega Maipú, NC 15-21-090-5248-0000 se encuentra invadiendo por 5,44 metros, la calle lateral que es de dominio público municipal, se resuelve firmar la presente adenda con los siguientes alcances.

PRIMERO: La Asociación San Martín de los Andes Rugby y Hockey Club reconoce la situación descripta en los antecedentes respecto de la invasión del espacio cedido en comodato sobre la calle pública existente. Que hoy dicha calle es utilizada sin que se cuente con las medidas reglamentarias, sin perjuicio de lo cual, frente al desarrollo de barrios en esa zona, podría ser necesario la apertura de una calle pública con las medidas reglamentarias.

SEGUNDA: Que atento las medidas reglamentarias que debe poseer la cancha de rugby y la imposibilidad de mantenerlas sin la franja que invade la calle pública, se cede en comodato la franja de 5,44m por 160,42m perteneciente al dominio público municipal identificada como _____. Dicha sesión de ninguna manera importa la desafectación del espacio público municipal.

TERCERA: Asimismo la Asociación San Martín de los Andes Rugby y Hockey Club se compromete a devolver en un plazo de seis (6) meses de que fuera fehacientemente solicitado, el espacio cedido si en un futuro fuera necesaria la apertura de la calle pública.

CUARTA: El Club manifiesta que la presente cesión no generará derechos adquiridos sobre el espacio cedido.

En prueba de conformidad, y para su fiel cumplimiento y a un solo efecto, se firman dos ejemplares de un mismo tenor del contrato y sus Anexos en la ciudad de San Martín de los Andes a los del mes de del año 2025.-----

ORDENANZA Nº15.133/2025
PROMULGADA POR DECRETO Nº 1477/2025 DE FECHA 20/05/2025

ARTÍCULO 1º.- SUSTITÚYESE el Artículo 73 del *Anexo I* de la **Ordenanza 15002/2024** por el siguiente:

"ARTÍCULO 73.- Los vendedores ambulantes que desarrollen actividad en el ejido municipal deberán estar inscriptos en el **Registro Municipal de Vendedores Ambulantes**, conforme lo establece la **Ordenanza 837/1992** y deberán abonar, además de la Tasa de Habilitación correspondiente, los Derechos que fije este capítulo en los apartados que siguen:

- a) Vendedores de alhajas – suntuarios – pieles... 5 Puntos IPC por día / 30 Puntos IPC por quincena
- b) Artesanías regionales..... 5 Puntos IPC por día / 30 Puntos IPC por quincena
- c) Afiladores..... 5 Puntos IPC por día / 30 Puntos IPC por quincena
- d) Juguetes y artículos de plástico..... 5 Puntos IPC por día / 30 Puntos IPC por quincena
- e) Fotógrafos con más de 2 años de residencia comprobables
.....
.....5 Puntos IPC por día / 30 Puntos IPC por quincena

- f) Vendedores de indumentaria.....5 Puntos IPC por día / 30 Puntos IPC por quincena
- g) Venta de planes de ahorro de automotores (Renault – Volkswagen – Ford – Fiat, etc.) Venta de planes de ahorro y capitalización (Esco, Alcance y otros similares).....
.....56 Puntos IPC por día / 94 Puntos IPC por mes.
- h) Comercialización ambulante de aluminio, cobre, bronce, baterías.....
..... 5 Puntos IPC por día / 30 Puntos IPC por quincena
- i) Venta de artículos de *bijouterie* con elaboración propia
.....
..... 5 Puntos IPC por día / 30 Puntos IPC por quincena.
- j) Cualquier otro rubro..... 5 Puntos IPC por día / 30 Puntos IPC por quincena

Los vendedores incluidos en este artículo deberán abonar la Tasa correspondiente en la Municipalidad, antes de comenzar las ventas y actividades, y además encontrarse inscriptos en el **Registro Municipal de Vendedores Ambulantes**, sin cuya habilitación no podrán efectuar ningún tipo de actividad en el ejido municipal.

Exímase del pago de la contribución a aquellas personas que presenten certificado único de discapacidad (CUD) vigente.

Si fueran sorprendidos ejerciendo la actividad sin el permiso pertinente, deberán pagar la Tasa fijada para el rubro correspondiente con más la multa establecida en el ***Código de Faltas.***"

ARTÍCULO 2º.- DERÓGASE la ***Ordenanza 15058/2025.-***

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ORDENANZA Nº15.134/2025
PROMULGADA POR DECRETO Nº 1478/2025 DE FECHA 20/05/2025

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE, la circulación dentro del casco céntrico de la ciudad, del vehículo marca Volkswagen, modelo Volkbus 9150 OD, dominio FDA 708, identificado como "*Maravilloso 360º*"; de acuerdo al *certificado de aptitud de seguridad vehicular* realizado por el Ingeniero Fernando Carlos Astuni y visado por el Colegio de Ingenieros del Neuquén.-

ARTÍCULO 2º.- ESTABLÉCESE que la autorización otorgada por la presente tendrá una vigencia de seis (6) meses, a partir de la fecha de la disposición que otorgue la licencia comercial.-

ARTÍCULO 3º.- A través de la Dirección de Administración y Despacho, una vez promulgada la presente, gírese copia a la Dirección de Tránsito y Transporte y a la Dirección de Rentas.-

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo.-

ORDENANZA Nº15.135/2025
PROMULGADA POR DECRETO Nº 1479/2025 DE FECHA 20/05/2025

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE, al Departamento Ejecutivo Municipal, a otorgar una licencia comercial a término, a favor de **Alberto José FAILACI**, DNI 22.963.020, para el rubro "*Restaurante*", a desarrollarse en la Unidad Funcional nº 81 del Club de Campo Estancia Los Níres, nomenclatura catastral 15-21-093-4343-0081.

ARTÍCULO 2º.- ESTABLÉCESE que la licencia comercial "*a término*" autorizada por la presente, tendrá vigencia hasta el 31/05/2026.-

ARTÍCULO 3º.- Durante el plazo establecido en el **Artículo 2º** el propietario del inmueble y/o el titular de la licencia comercial, deberá dar cumplimiento a los requerimientos de la Dirección de Obras Particulares establecidos en la normativa vigente, para la obtención de la licencia comercial definitiva.-

ARTÍCULO 4º.- La presente autorización no implica el otorgamiento de la licencia comercial. El licenciatario deberá presentarse ante el Área de Actividades Lucrativas para la obtención de la licencia a término y abonar los tributos correspondientes.-

ARTÍCULO 5º.- A través de la Dirección de Administración y Despacho, una vez promulgada la presente, gírese copia a la Dirección de Rentas, a la Dirección de Bromatología y a la Dirección de Obras Particulares.-

ARTÍCULO 6º.- ENCOMIÉNDASE a la Dirección de Rentas - División Actividades Lucrativas la notificación de la presente al Sr. Alberto José FAILACI.

ARTÍCULO 7º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ORDENANZA Nº15.136/2025
PROMULGADA POR DECRETO Nº 1480/2025 DE FECHA 20/05/2025

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE, al Departamento Ejecutivo a efectuar la anexión del rubro "*depósito de mercadería*" a la licencia comercial Nº 2898, afectada al rubro "Supermercado" bajo titularidad de la **SOCIEDAD IMPORTADORA Y EXPORTADORA DE LA PATAGONIA, CUIT Nº 30-50673003-8**, a desarrollarse en el inmueble ubicado en la nomenclatura catastral 15-20-061-7149-0000, propiedad de la Asociación Deportiva y Cultural Lácar.

ARTÍCULO 2º.- ESTABLÉCESE que la *licencia comercial a término* autorizada por la presente tendrá vigencia hasta el 31/05/2026.-

ARTÍCULO 3º.- Durante el plazo establecido en el **Artículo 2º** el propietario del inmueble y/o el titular de la licencia comercial, deberá dar cumplimiento a los

requerimientos de la Dirección de Obras Particulares establecidos en la normativa vigente, para la obtención de la licencia comercial definitiva.-

ARTÍCULO 4º.- A través de la Dirección de Administración y Despacho, una vez promulgada la presente, gírese copia a la Dirección de Obras Particulares y Dirección de Rentas.-

ARTÍCULO 5º.- ENCOMIÉNDASE a la Dirección de Rentas - División Actividades Lucrativas la notificación de la presente a la firma SOCIEDAD IMPORTADORA Y EXPORTADORA DE LA PATAGONIA, CUIT Nº 30-50673003-8.-

ORDENANZA Nº15.137/2025
PROMULGADA POR DECRETO Nº 1481/2025 DE FECHA 20/05/2025

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGASE, la exención del 100 % al pago del "*Derecho de ocupación del espacio público*" correspondiente al mes de mayo de 2025, registrada a nombre de la Sra. Marta Rosalía **BELTRÁN**, CUIT **27-04885177-6**, licencia comercial Nº 2649 "*Red Bus City Tour*".

ARTÍCULO 2º.- OTÓRGASE, la exención del 50 % al pago del "*Derecho de ocupación del espacio público*", correspondiente a los meses de junio y julio de 2025, registrada a nombre de la Sra. Marta Rosalía **BELTRÁN**, CUIT 27-04885177-6, licencia comercial Nº 2649 "*Red Bus City Tour*".

ARTÍCULO 3º.- Se establece que la empresa *Red Bus City Tour*, registrada a nombre de la Sra. Marta Rosalía **BELTRÁN**, CUIT 27-04885177-6 debe ofrecer un viaje gratuito a los estudiantes del último año con orientación en Turismo del C.P.E.M Nº 57 y C.P.E.M. Nº 96, en el período del año 2025.

ARTÍCULO 4º.- ENCOMIÉNDASE al Departamento de Gestión de Cobranzas la notificación de la presente a la Sra. Marta Rosalía **BELTRAN**.

ARTÍCULO 5º.- A través de la Dirección de Administración y Despacho, una vez promulgada la presente, gírese copia a la Dirección de Rentas.-

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ORDENANZA Nº15.138/2025
PROMULGADA POR DECRETO Nº 1482/2025 DE FECHA 20/05/2025

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE, por vía de excepción al **artículo 5.7.15** de la **Ordenanza 12.526/19 Código de Edificación**, un ancho de 9.60 metros de salida para vehículos en la Hostería Wesley, ubicada en el Lote 1, Manzana 60, Área Parque Sur, nomenclatura catastral 15-20-63-2739-0000, calle Gabriel Obeid nº 911, propiedad de Sonia M. De Benedetti y Sigfrido A. De Benedetti.-

ARTÍCULO 2º.-CONDICIÓNASE la autorización otorgada en el **artículo 1º**, a la presentación y aprobación de planos de vereda.-

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo.-

ORDENANZA Nº15.139/2025
PROMULGADA POR DECRETO Nº 1483/2025 DE FECHA 20/05/2025

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE, al Sr. Juan Manuel Bayá, en representación de la Asociación de Bomberos Voluntarios, por vía de excepción a la **Ordenanza Nº 3837/00**, la venta de alcohol a personas de 18 años de edad en adelante, en el evento Peña Folclórica, a llevarse a cabo en el Gimnasio Elio Chango Soria, el día 24 de mayo de 2025, a partir de las 21:00 horas y hasta las 05:00 horas del día posterior.-

ARTÍCULO 2º.- ENCOMIÉNDASE a la Dirección de Bromatología realizar:

1. las inspecciones de riesgos, como condición para la realización de las actividades programadas.
2. La medición acústica y evalúe la exposición a ruido en las viviendas cercanas al Club Hípico, lugar donde se realiza el evento

ARTÍCULO 3º.- Los organizadores son responsables y deberán dar cumplimiento de la normativa vigente en lo que referido a:

- a) la seguridad y la higiene;
- b) la prohibición de venta de alcohol a menores;
- c) la aptitud de los alimentos que se distribuyan durante el evento;
- d) proporcionar presencia policial acorde a la cantidad de concurrentes, a fin de resguardar la seguridad interior y exterior hasta la finalización del evento;
- e) regular la emisión de sonidos para evitar molestias a vecinos linderos;
- f) la presentación previa, ante la Dirección de Bromatología, de los convenios celebrados con los entes intervinientes y el listado de productos a comercializar y;
- g) contratación de un volquete tamaño chico para residuos.

ARTÍCULO 4º.- ESTABLÉCESE la obligatoriedad, por parte de los organizadores, de colocación y exhibición durante el evento, de cartelera en la cual se informe la prohibición de conducir bajo efectos del alcohol, tal lo dispuesto mediante **Ordenanza Nº 13.090/20 "Alcohol Cero al volante"** y su correspondientes Anexos.

ARTÍCULO 5º.- ESTABLÉCESE la obligatoriedad, por parte de los organizadores, del pago de la *Tasa por Inspección - Control de Seguridad - Higiene de espectáculos públicos – Diversiones*, establecida en el **Artículo 62, inciso a)** de la **Ordenanza Nº 15.002/24 Tarifaria Anual 2025.-**

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

DECLARACIÓN C. D. Nº 19/25
San Martín de los Andes, 15/05/2025.-

ARTÍCULO 1º.- DE INTERÉS MUNICIPAL el evento **"Copa San Martín de Handball - 8º edición"** a realizarse los días 28, 29 y 30 de noviembre de 2025 en el Gimnasio Municipal Javier Carriqueo; organizado por el Club Social y Deportivo del Sur de San Martín de los Andes.

ARTÍCULO 2º.-NOTIFÍQUESE la presente a los organizadores, Sr. Juan Lagos y Santiago Escalada.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, archívese.-

DECLARACIÓN C. D. Nº 20/25
San Martín de los Andes, 15/05/2025.-

ARTÍCULO 1º.- EMBAJADORES DEPORTIVOS a los integrantes del "***Grupo de escalada***" del ***Club Embajador de los Andes***, por su participación en el ***Campeonato Argentino de Escalada Deportiva FASA***, modalidad Boulder, a realizarse en Córdoba Capital del 23 al 25 de mayo de 2025.-

ARTÍCULO 2º: DE INTERÉS MUNICIPAL la participación del grupo de escalada del Club Embajador de los Andes en el ***Campeonato Argentino de Escalada Deportiva FASA***, modalidad Boulder, a realizarse en Córdoba Capital del 23 al 25 de mayo de 2025.-

ARTÍCULO 3º: NOTIFÍQUESE la presente al Club Embajador de los Andes.-

DECLARACIÓN C. D. Nº 21/25
San Martín de los Andes, 15/05/2025.-

ARTÍCULO 1º.- DE INTERÉS MUNICIPAL al largometraje documental "La Hija del No" bajo la Dirección y producción de Silvina Hermosa y con interés declarado del INCAA.-

ARTÍCULO 2º.-NOTIFÍQUESE la presente a la Sra. Carmen Vouilloz.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, archívese.-

RESOLUCIÓN C. D. Nº 111/25
San Martín de los Andes, 22/05/2025.-



**CONCEJO DELIBERANTE
SAN MARTIN DE LOS ANDES**



RESOLUCIÓN C.D. Nº 111/25
San Martín de los Andes, 22/05/2025.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES**
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º.- CONVÓCASE, en el marco de lo dispuesto por la **Carta Orgánica Municipal** y la **Ordenanza 3338/99**, a **AUDIENCIA PÚBLICA n° 04/25** a celebrarse el día lunes 09 de junio de 2025, a las 17 hs en el *Salón Intendente Luz María Sapag* del Concejo Deliberante, con el fin de tratar el siguiente proyecto:



**ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL**

Expediente 05000-808/2008 Secretaría de Gobierno s/ Modelo de Comodato con el Consejo de los Mayores, para uso del inmueble ubicado en Lote 2, Quinta Urbana 16, nomenclatura catastral 15-20-045-4842-0000, sito en calle 3 de Caballería n° 437.-

ARTÍCULO 2º.- ESTABLÉCENSE las autoridades para la Audiencia Pública a la que alude la presente, de la siguiente forma:

Presidente de la Comisión Gobierno: Cjal. Santiago Fernández.
Secretario de la Comisión Gobierno: Cjal. Roberto Sicilia.
Suplente: Cjal. Miembro de la Comisión de Gobierno

ARTÍCULO 3º.- A los efectos de la realización de la presente Audiencia Pública, **ESTABLÉCESE** lo siguiente:

- La propuesta a considerar, obrante como **Anexo I** de la presente Resolución, estará a disposición para su consulta en la *Mesa de Entradas del Concejo Deliberante*, a partir del 26 de mayo y hasta el 09 de junio de 2025 de lunes a viernes en el horario de atención al público.
- Las inscripciones podrán realizarse hasta las 13:00 hs del día lunes 09 de junio de 2025, ante la *Mesa de Entradas del Concejo Deliberante*, o través del Formulario confeccionado a tal fin, disponible en la página web del Concejo Deliberante

ARTÍCULO 4º.- Se organiza el **Orden del Día** de la **Audiencia Pública** de la siguiente forma:

- Lectura de las reglas que rigen a la Audiencia,
- presentación del Proyecto y condiciones particulares;
- participaciones según lista.

ARTÍCULO 5º.- Por Presidencia del Concejo Deliberante se arbitrarán los medios para:

- Convocar para que integren el panel junto con las autoridades de la Audiencia a las siguientes personas, instituciones, dependencias municipales o entidades involucradas en el proyecto a tratar, a saber:

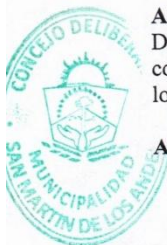
Donar Órganos y Sangre es Donar Vida. Infórmese, sea donante: www.incucal.gov.ar



**CONCEJO DELIBERANTE
SAN MARTIN DE LOS ANDES**



- a) Expositor: Sr. Luis Domínguez de la Comisión Directiva del Consejo de los Mayores.
 - b) Invitado: Sr. Federico Vita, Secretario de Gobierno.
2. Garantizar que durante la Audiencia se dispondrá del material adecuado (gráfico, audio visual, etc.) para la mejor comprensión del tema a tratar.
 3. Asegurar que durante la Audiencia Pública se labre acta.
 4. Asegurar la grabación de la Audiencia.
 5. Garantizar que quienes efectúen sus presentaciones por escrito en oposición al proyecto obtendrán una devolución por escrito tras la realización de la Audiencia en un plazo no mayor a 60 días corridos.



ARTÍCULO 6º.- DISPÓNESE, a través del área de Prensa del Concejo Deliberante y de la Dirección General de Comunicación e Información Pública, la publicidad de la presente, como mínimo durante los cinco (5) días siguientes a la convocatoria, reiterándose su difusión los cinco (5) días previos a la realización de la Audiencia.

ARTÍCULO 7º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, archívese.-

ES COPIA
DEL ORIGINAL

[Firma]
Sra. Norma Isabel Castilla
Directora Administrativa
Concejo Deliberante
San Martín de los Andes

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria Nº 11 de fecha 22 de mayo de 2025, según consta en Acta correspondiente.-

[Firma]
Norma Isabel Castilla
Secretaria Legislativa
Concejo Deliberante

[Firma]
Natalia Vita
Presidenta
Concejo Deliberante

Donar Órganos y Sangre es Donar Vida. Infórmese, sea donante: www.incucai.gov.ar



**CONCEJO DELIBERANTE
SAN MARTIN DE LOS ANDES**



**ANEXO I
RESOLUCIÓN C.D. Nº 111/25**

MODELO DE COMODATO

Entre la Municipalidad de San Martín de los Andes representada en este acto por su Intendente Dr. Carlos Javier Darío Saloni DNI 25.043.364, con domicilio en calles Gral. Roca esq. Juan Manuel de Rosas de San Martín de los Andes, en adelante individualizado como EL COMODANTE a efectos de este contrato, por una parte, y por la otra el CONSEJO DE LOS MAYORES, (Personería Jurídica Municipal Resolución 112/1995 – Ordenanza 1678/1995) con domicilio en calle 3 de caballería al Nº..., representada en este acto por su presidente Luis Domínguez, D.N.I. 13.675.402 y la Secretaria Ana María Tripode, D.N.I. 5.291.151, respectivamente en adelante EL COMODATARIO, y por la otra convienen celebrar un contrato de comodato sujeto a las condiciones volcadas en las siguientes cláusulas: -----

PRIMERA: AFECTACIÓN AL COMODATO - El COMODANTE, autorizado por el Concejo Deliberante mediante Ordenanza Nº..... da en comodato al COMODATARIO y este así acepta de conformidad, un lote de terreno de dominio privado municipal individualizado como Lote 2 Quinta Urbana 16, nomenclatura catastral 15-20-45-4842, destinado al Consejo de los Mayores, conforme se desprende del EX2024-00000562- -MUNIANDES-AMES#SG y el Expediente 05000-808/2008.-----

SEGUNDA: OBJETO Y PLAZO - El objeto del otorgamiento en comodato es la instalación y operación del edificio del denominado "CONSEJO DE LOS MAYORES". Queda expresamente prohibido otorgarle al inmueble otro destino que el indicado, bajo apercibimiento de resolución culpable del presente comodato. La construcción indicada, como asimismo todas las situaciones accesorias que genere son de responsabilidad exclusiva del COMODATARIO, y el COMODANTE queda desobligado totalmente de toda carga que provenga de ese concepto. El comodato se otorga por un plazo de veinte (20) años, contados a partir de la firma del presente, con la opción de renovarlo por diez (10) años más, si no existiera acto de expresa renuncia unilateral comunicada por alguna de las partes o de común acuerdo (con expresión de causa o no) para ponerle fin al presente, a cuyo efecto deberán notificarlo fehacientemente a la otra por lo menos con 2 meses de anticipación a la fecha en que operaría la extinción. El COMODATARIO renuncia al derecho de accionar por usucapión, reconociendo hasta el día del vencimiento contractual el dominio pleno del inmueble por parte del COMODANTE, y manifiesta expresamente EL COMODATARIO que no posee ni poseerá en el futuro el inmueble con ánimo de dueño ni tiene pretensiones de titularidad del inmueble. Al término de comodato las mejoras construidas quedarán en favor del COMODANTE sin derecho a compensación o indemnización. -----

TERCERA: CONOCIMIENTO Y APTITUD DEL LUGAR AFECTADO - DESTINO DEL INMUEBLE - El COMODATARIO declara conocer el lugar objeto de este comodato, en que funciona el CONSEJO DE LOS MAYORES por haberlo inspeccionado minuciosamente antes de la firma del presente contrato, entendiéndolo apto para su fin. El destino del inmueble no podrá ser variado por el COMODATARIO, ni podrá cederlo bajo ninguna figura jurídica, ni agregar al inmueble otras personas físicas o jurídicas distintas en forma transitoria o permanente y bajo ningún título o circunstancia so pena de rescisión culpable.-----

CUARTA: OBLIGACIONES DEL COMODATARIO- El COMODATARIO asume las siguientes obligaciones so pena de rescisión culpable: a) Presentar ante EL COMODANTE, durante el mes de octubre de cada año, un cronograma de actividades comunitarias y requerimientos para ellas, a fin de que ésta pueda evaluarlas y contemplar los recursos que fuesen necesarios, como así también la coordinación correspondiente. Estas actividades podrán programarse y realizarse indistintamente con otras instituciones. b) Los gastos de equipamiento del edificio



**ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL**

[Firma]
STEFANIA RUIZ
Directora Administrativa
Concejo Deliberante
San Martín de los Andes

Donar Órganos y Sangre es Donar Vida. Infórmese, sea donante: www.incucal.gov.ar



**CONCEJO DELIBERANTE
SAN MARTIN DE LOS ANDES**



.....
mencionado, como así también el costo de los servicios que utilice, correrán por
cuenta y orden del COMODATARIO.

QUINTA: AUTORIZACIONES - EL COMODANTE deja expresamente autorizado lo siguiente: Construir el edificio para y sede Social del CONSEJO DE LOS MAYORES bajo las condiciones y normas edilicias dictadas en la normativa municipal. El proyecto definitivo, la fachada del edificio, su superficie, reformas o agregados edilicios posteriores, como demoliciones totales o parciales y los materiales a utilizar deberán ser sometidos a la aprobación por escrito del COMODANTE y sujetos a todas las normas que en materia de edificación tiene dictada la Municipalidad de San Martín de los Andes, so pena de rescisión culpable. Asimismo, se deja expresamente autorizada la posibilidad por parte del COMODATARIO de alquilar el inmueble. EL COMODATARIO será único responsable por los daños causados por cualquier accidente, caso fortuito o fuerza mayor o por acción de un tercero o naturaleza, a personas y demás bienes que se encuentren en el inmueble. Todas las construcciones y mejoras que se efectúen sobre el inmueble comoditado durante el periodo de vigencia contractual, no se entenderán como un derecho de superficie a favor del COMODATARIO. Con lo cual, son de exclusiva propiedad de la MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES. Al finalizar el plazo contractual, o ante la extinción del contrato por cualquier causa, el COMODATARIO no tendrá derecho ninguno de ser resarcido ni de percibir ninguna compensación por honorarios de terceros, gastos, materiales de construcción, mano de obra utilizada y toda erogación total o parcial, efectuada en mantenimiento ni en construcciones que se hayan erigido sobre el inmueble comoditado.

SEXTA: RESPONSABILIDAD CIVIL - El COMODATARIO asume en forma exclusiva y excluyente la responsabilidad por los daños a terceros al COMODANTE o al propio COMODATARIO que puedan causarse dentro del predio sujeto a este comodato, desobligando en tal sentido al COMODANTE.

SEPTIMA: INCUMPLIMIENTO - El incumplimiento a cualquiera de las cláusulas del presente por parte del COMODATARIO dará derecho al COMODANTE a la rescisión culpable. En tal caso el COMODATARIO se obliga a desalojar el predio afectado al comodato en el término de treinta días de notificada la rescisión. En caso de rescisión culpable las mejoras construidas quedarán en favor del COMODANTE sin derecho a indemnización ni compensación. Igualmente si por cualquier motivo dejase de funcionar el "CONSEJO DE LOS MAYORES" se disolviese, o perdiese la personería municipal, será motivo suficiente de rescisión contractual.

OCTAVA: DOMICILIOS - El COMODATARIO constituye domicilio especial en el bien dado en comodato, y el COMODANTE en el arriba indicado, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que se cursen. Los cambios de domicilio serán notificados en forma telegráfica, y hasta su recepción se tendrán por válidos los domicilios establecidos en este artículo.

NOVENA: JURISDICCIÓN - Los firmantes dejan establecido que para cualquier divergencia judicial se someterán al Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Comercial, Laboral y de Minería de la IV Circunscripción Judicial del Neuquén, con asiento en Junín de los Andes, renunciando a toda otra jurisdicción o fuero. Previa lectura de viva voz, los firmantes ratifican lo contratado y firman dos ejemplares iguales de los que cada parte recibe su original en este acto en San Martín de los Andes, a los.... días del mes de..... del año.....



**ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL**

[Firma]
Directora Administrativa
Concejo Deliberante
San Martín de los Andes

Donar Órganos y Sangre es Donar Vida. Infórmese, sea donante: www.incucai.gov.ar

A partir del mes de septiembre del año 2010, y como una herramienta para avanzar hacia una gestión más transparente, el Boletín Oficial Municipal se publica simultáneamente en la página de la Municipalidad de San Martín de los Andes

www.boletinoficial.sanmartindelosandes.gov.ar.

En caso se precise presentar un ejemplar ante autoridades judiciales administrativas, este se deberá adquirir en las oficinas de la Dirección de Despacho de la Municipalidad sito en calle Roca esquina Rosas 427-315 (int 286). El valor de cada ejemplar es el indicado en la Ordenanza Tarifaria vigente. Por cualquier consulta los interesados podrán comunicarse con la Dirección de Administración y Despacho vía mail a Hilda.duran@smandes.gob.ar



*Municipalidad de
San Martín de los Andes*

PROVINCIA DEL NEUQUÉN